



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: AGENC. METROP.DE TRANSITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 27.04.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000000641

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas		12.904,84-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones,		29.100,90-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y		2.328,95-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes		9.207,91-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530803	Combustibles y Lubricantes		20.010,42-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530105	Telecomunicaciones	5.503,88	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530235	Servicio de Alimentación	24.073,62	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos,	36.574,56	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	7.400,96	
TOTAL					73.553,02	73.553,02-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: AGENC. METROP.DE TRANSITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 27.04.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000000641

DESCRIPCIÓN: TRASPASO ADMINISTRATIVO 7 CGAF-2022-0330-M

EXPEDIENTE No 0400000198

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava **“Trasposos de Créditos”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: VALERIA ESTEFANIA SILVA VILLAVICENCIO	 Firmado electrónicamente por: VALERIA ESTEFANIA SILVA VILLAVICENCIO	 Firmado electrónicamente por: ANDREA FERNANDA VACAS CHAMORRO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	VALERIA SILVA	VALERIA SILVA	
FECHA:	27.04.2022	27.04.2022	



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-04-27 16:36:42 (GMT-5)

Generado por: Valeria Estefania Silva Villavicencio

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0330-M	Doc. Referencia:	GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0204-M
De:	Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores, Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez, Directora General Metropolitana de Tránsito, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	AUTORIZACIÓN TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTOS ADMINISTRATIVOS 7	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-04-11 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-04-11 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA	Monica Elizabeth Moran Garnica (GADDMQ)	2022-04-27 15:36:27 (GMT-5)	Reasignar	Valeria Estefania Silva Villavicencio (GADDMQ)	16	Continuar conforme normativa legal vigente.
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	2022-04-14 14:30:32 (GMT-5)	Reasignar	Monica Elizabeth Moran Garnica (GADDMQ)	3	Mónica, toda vez que se cuenta con la autorización de la máxima autoridad, proceder con proceso presupuestario correspondiente, conforme a normativa vigente. Informar novedades.
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-04-14 13:33:23 (GMT-5)	Reasignar	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	3	Andre, conforme autorización por favor continuar proceso. Gracias
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Laura Silvana Vallejo Paez (GADDMQ)	2022-04-13 22:10:30 (GMT-5)	Reasignar	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2	Autorizado, proceder con el trámite pertinente conforme normativa legal vigente.
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-04-11 15:09:27 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-04-11 15:09:27 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-04-11 15:08:55 (GMT-5)	Registro	Laura Silvana Vallejo Paez (GADDMQ)	0	



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0330-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2022

PARA: Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez
Directora General Metropolitana de Tránsito
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTOS ADMINISTRATIVOS
7

De mi consideración:

En atención a Memorando GADDMQ-AMT-CPSGE-2022-0204-M, mediante el cual, la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, solicita:

"Con estos antecedentes, y con el objetivo de financiar los procesos de contratación y las obligaciones contraídas de la AMT, tengo a bien remitir el INFORME No. 007-AMT-2022-PL-I que contiene la propuesta de traspasos presupuestarios.

En este sentido, se solicita lo siguiente:

- Emitir el informe financiero
- Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección General de la AMT
- Remitir a la Coordinación de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, el traspaso cargado en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado".

En virtud de lo expuesto, la Dirección Financiera a través de la Gestión de Presupuesto, generó el Informe de Traspaso Presupuestario AMT-CAF-PRES-2022-006, de fecha 11 de abril del 2022.

SOLICITUD:

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios emitidos para el ejercicio económico 2022, me permito solicitar cordialmente autorice el presente traspaso presupuestario y registro en el Sistema Financiero SIPARI, dentro del Programa Fortalecimiento Institucional, Proyecto Gastos Administrativos, por un monto de USD. 73.553,02 (Setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - FUNCIONARIO
DIRECTIVO 4



AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0204-M

Anexos:

- MATRIZ DE TRASPASO.xlsx
- SUSTENTOS.zip
- SUSTENTOS 2.zip
- SUSTENTOS 3.zip
- informe no. 007-amt-2022-pl-i-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0204-M.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0204-M.pdf
- 7. INFORME PRESUPUESTARIO GASTO ADMINISTRATIVO-signed-signed[7301].pdf

Copia:

Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro
Directora Financiera - Funcionario Directivo 7

Sra. Ing. Monica Elizabeth Moran Garnica
Servidor Municipal 11

Srta. Tlga. Valeria Estefania Silva Villavicencio
Servidor Municipal 1

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Monica Elizabeth Moran Garnica	memg	AMT-CGAF-DF	2022-04-11	
Aprobado por: Christian Leonardo Chalampunte Flores	CLCF	AMT-CGAF	2022-04-11	





COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA
INFORME DE TRASPASO PRESUPUESTARIO
AMT-CAF-PRES-2022-007

ASUNTO: Traspaso de Crédito para financiar obligaciones contraídas en Proyecto de Gasto Administrativos.

FECHA: Quito, 11 de Abril de 2022

BASE LEGAL

- Constitución de la República: Art. 286 Las finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art.256 Traspasos; Art. 257 Prohibiciones, literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público: 2.4.3 Reformas Presupuestarias; 2.4.3.1 Definición; 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Ordenanza Metropolitana PMU N° 004-2020 del 09 de diciembre del 2021, Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022, Disposiciones Generales, Numeral 9 Modificaciones, 9.1 Modificaciones presupuestarias.
- Memorando GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0204, de fecha 09 de abril de 2022, para proponer Gastos Administrativos 5, en el que menciona que se requiere financiar los procesos de contratación y las obligaciones contraídas de la AMT.

ANTECEDENTES:

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0204-M, de fecha 11 de Abril del 2022 la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, indica:
 - Emitir el informe financiero
 - Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección general de la AMT.
 - Remitir a la Coordinación de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica de traspaso cargada en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN FINANCIERO

A fin de atender el requerimiento de las diferentes coordinaciones de la AMT, se procede analizar la cédula presupuestaria de gastos con corte al 1 de abril del 2022, donde se evidencia que existe la disponibilidad de recursos presupuestarios en el proyecto de Gasto de Administrativo de acuerdo al siguiente detalle:



Proyecto	Asignación inicial	Codificado	Disponible
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS			
G/530101/1KA101	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	\$ -
G/530104/1KA101	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ -
G/530105/1KA101	\$ 229.501,89	\$ 273.135,34	\$ 3.797,82
G/530106/1KA101	\$ 330.132,05	\$ -	\$ -
G/530204/1KA101	\$ 654.247,32	\$ 654.247,32	\$ 67.347,16
G/530207/1KA101	\$ 24.640,00	\$ 24.640,00	\$ 24.640,00
G/530208/1KA101	\$ 1.126.400,02	\$ 1.253.206,02	\$ 26.750,01
G/530209/1KA101	\$ 174.262,52	\$ 246.034,70	\$ 49.386,68
G/530235/1KA101	\$ 247.781,20	\$ 196.181,20	\$ 8,83
G/530402/1KA101	\$ 350.000,00	\$ -	\$ -
G/530403/1KA101	\$ 36.513,76	\$ 26.534,00	\$ 22.226,00
G/530404/1KA101	\$ 106.462,55	\$ 62.691,00	\$ 224,00
G/530405/1KA101	\$ 9.245,00	\$ 110.531,46	\$ 110.531,46
G/530418/1KA101	\$ 34.786,96	\$ 38.186,40	\$ -
G/530502/1KA101	\$ 320.953,40	\$ 320.953,40	\$ 53.512,46
G/530612/1KA101	\$ 87.835,50	\$ -	\$ -
G/530701/1KA101	\$ 33.600,00	\$ 70.000,00	\$ 3.000,95
G/530702/1KA101	\$ 65.298,16	\$ 152.935,36	\$ 28.287,91
G/530704/1KA101	\$ 88.510,00	\$ 158.389,96	\$ 63.414,66
G/530801/1KA101	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00
G/530802/1KA101	\$ 204.753,93	\$ 16.425,83	\$ -
G/530803/1KA101	\$ 303.433,40	\$ 594.820,53	\$ 375.049,69
G/530804/1KA101	\$ 52.768,05	\$ 15.127,60	\$ 4.839,88
G/530805/1KA101	\$ -	\$ 238,95	\$ 169,20
G/530811/1KA101	\$ 2.400,00	\$ 40.227,41	\$ 13.399,02
G/530813/1KA101	\$ 201.996,30	\$ 423.059,21	\$ 353.722,53
G/530819/1KA101	\$ -	\$ 20,18	\$ -
G/530820/1KA101	\$ -	\$ 540,18	\$ 540,18
G/530826/1KA101	\$ -	\$ 3.947,42	\$ 2.968,21
G/531404/1KA101	\$ -	\$ 812,90	\$ -
G/531406/1KA101	\$ -	\$ 195,64	\$ -
G/531407/1KA101	\$ -	\$ 440,00	\$ -
G/570102/1KA101	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
G/570203/1KA101	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00
G/570206/1KA101	\$ -	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
G/840103/1KA101	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
G/840104/1KA101	\$ 170.923,20	\$ 170.923,20	\$ 170.193,20
G/840107/1KA101	\$ 471.200,00	\$ 471.200,00	\$ 471.200,00
G/840111/1KA101	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
Total general	\$ 5.630.745,21	\$ 5.630.745,21	\$ 2.070.309,85

Como se evidencia existe el disponible suficiente que permite efectuar el movimiento presupuestario disminuyendo el valor de las Partidas Presupuestarias 530704, 530204, 530701, 530702, 530803; el valor de \$ 73.553,02.



PROPUESTA DE TRASPASO DE CRÉDITO

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO						
PROPUESTA TRASPASO PRESUPUESTARIO						
Proyecto	Posición Presupuestaria	Codificado	Disponible al 11/04/2022	Incremento	Disminución	Disponible después de Traspaso
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530105/1KA101	\$ 273.135,34	\$ 3.797,82	\$ 5.503,88		
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530204/1KA101	\$ 654.247,32	\$ 67.347,16		\$ 29.100,90	\$ 38.246,26
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530235/1KA101	\$ 196.181,20	\$ 8,83	\$ 24.073,62		
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530502/1KA101	\$ 320.953,40	\$ 53.512,46	\$ 36.574,56		
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530701/1KA101	\$ 70.000,00	\$ 3.000,95		\$ 2.328,95	\$ 672,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530702/1KA101	\$ 152.935,36	\$ 28.287,91		\$ 9.207,91	\$ 19.080,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530803/1KA101	\$ 594.820,53	\$ 375.049,69		\$ 20.010,42	\$ 355.039,27
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/531407/1KA101	\$ 440,00	\$ -	\$ 7.400,96		
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	G/530704/1KA101	\$ 158.389,96	\$ 63.414,66		\$ 12.904,84	\$ 50.509,82
Total Traspaso				\$ 73.553,02	\$ 73.553,02	\$ 463.547,35

CONCLUSIÓN

- Los movimientos presupuestarios que se detallan en la propuesta de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es decir:
- Son realizados dentro de una misma área, y se sustentan en criterio jurídico expuesto por el Procurador Metropolitano en Expediente 2014-03394 del 2 de octubre del 2014.
- Cabe mencionar que dicho traspaso de crédito no afecta el techo presupuestario asignado para el ejercicio económico 2022 en el proyecto de Gastos Administrativos.
- Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.
- En ningún caso, los traspasos propuestos quebrantan las prohibiciones recogidas en el artículo 257 del COOTAD.
- Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público vigentes codificadas al 05 de abril de 2018.

RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda se solicite a la Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito la autorización del Traspaso de Crédito planteado con la finalidad de que se cuente con el disponible suficiente para las obligaciones contraídas por la AMT, en el proyecto de Gasto Administrativo.




Considerando que el traspaso de crédito fue preparado de conformidad al INFORME No. 007-AMT-2022-PL-I, suscrito por el Coordinador de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica en el recomienda considerar el traspaso presupuestario citado y su asignación a necesidades prioritarias de la AMT, es pertinente efectuar el TRASPASO DE CRÉDITO con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2022, dentro del Programa Fortalecimiento Institucional, Proyecto Gasto Administrativo por un monto de USD. 73.553,02 (Setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 02/100).

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA FERNANDA
VACAS CHAMORRO**

Mgs. Andrea Vacas Chamorro
Directora Financiera- CGAF

Elaborado por:	Ing. Mónica Morán Garnica Presupuesto	 <p>Firmado electrónicamente por: MONICA ELIZABETH MORAN GARNICA</p>
-----------------------	---	---



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0204-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2022

PARA: Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ASUNTO: TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTOS ADMINISTRATIVOS 5

De mi consideración:

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5756-O, de 10 de diciembre de 2021, la Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento la ORDENANZA PMU Nro. 006-2021, que aprueba el Presupuesto 2022, aprobada por el Concejo Metropolitano y sancionada por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-1161-O, de 14 de diciembre de 2021, la Secretaría General de Planificación convocó a procesos de capacitación a los responsables de planificación de las diferentes entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de dar a conocer los lineamientos y directrices sobre el proceso de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (en Adelante POA) 2022

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-00462-M, de 22 de febrero de 2022, la Coordinación General de Fiscalización de Transporte Público y Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito solicitó la asignación presupuestaria para la renovación de contrato del “SERVICIO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CARAPUNGO” y del “SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIO DE PRENSA ESCRITA, PARA EL ARRIENDO DEL PREDIO EN DONDE FUNCIONA EL CRV CARAPUNGO”

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0225, de 02 de marzo de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó el financiamiento para el proceso de “ADQUISICIÓN DE CINTAS Y CARTUCHOS DE LIMPIEZA”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0204-M, de 17 de marzo de 2022, la Directora Financiera de la AMT, remitió el Informe de Conciliación POA –Presupuesto, en cuyas conclusiones estableció que: “En la partida 53.02.35 ‘Servicio de Alimentación’, se requiere financiar el valor de USD. 24.082,45; con el objetivo de que el proceso se encuentre convalidado correctamente, conforme el Catálogo electrónico”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0346, de 29 de marzo de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó el financiamiento del proceso de “SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0374, de 06 de abril de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó el financiamiento para la cancelación de valores adeudados a la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0204-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2022

Con estos antecedentes, y con el objetivo de financiar los procesos de contratación y las obligaciones contraídas de la AMT, tengo a bien remitir el INFORME No. 007-AMT-2022-PL-I que contiene la propuesta de traspasos presupuestarios.

En este sentido, se solicita lo siguiente:

- Emitir el informe financiero
- Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección General de la AMT
- Remitir a la Coordinación de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, el traspaso cargado en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Diego Fernando Santamaria Muñoz

COORDINADOR GENERAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

Anexos:

- MATRIZ DE TRASPASO.xlsx
- SUSTENTOS.zip
- SUSTENTOS 2.zip
- SUSTENTOS 3.zip
- informe no. 007-amt-2022-pl-i-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro

Directora Financiera - Funcionario Directivo 7

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA

Sr. Ing. Pablo David Rivera Meza

Director de Planificación y Seguimiento - Funcionario Directivo 7

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Sra. Ing. Monica Elizabeth Moran Garnica

Servidor Municipal 11

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0204-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Miguel Alejandro Teran Nuela	matn	AMT-CGPSGE-DPS	2022-04-08	
Revisado por: Diego Fernando Santamaria Muñoz	ds	AMT-CGPSGE	2022-04-09	
Revisado por: Pablo David Rivera Meza	pdrm	AMT-CGPSGE-DPS	2022-04-08	
Aprobado por: Diego Fernando Santamaria Muñoz	ds	AMT-CGPSGE	2022-04-09	



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
SANTAMARIA MUNOZ**



INFORME No. 007-AMT-2022-PL-I

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EN EL PROYECTO: “GASTOS ADMINISTRATIVOS”

A. BASE LEGAL:

- Constitución de la República: Art. 286 Las finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art.256 Traspasos; Art. 257 Prohibiciones, literales 1, 2, 3, 4.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público: 2.4.3 Reformas Presupuestarias; 2.4.3.1 Definición; 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; Artículo 256.- Traspasos; Artículo 271.- Traspaso de partidas.
- Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O, de 10 de mayo de 2021, la Administración General emitió las “NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN Y TRASPASOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2021”, actualizadas.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza Nro. PMU No. 006-2021, sancionada el 09 de diciembre de 2021.

B. ANTECEDENTES:

Mediante el Circular Nro. GADDMQ-AG-2021-0035-C, de 24 de agosto de 2021, la Administración General del MDMQ, socializó las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones 2022, que son de estricto cumplimiento por parte de las instancias que integran el GAD DMQ.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5756-O, de 10 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento la ORDENANZA PMU Nro. 006-2021, que aprueba el Presupuesto 2022, aprobada por el Concejo Metropolitano y sancionada por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-1161-O, de 14 de diciembre de 2021, la Secretaría General de Planificación convocó a procesos de capacitación a los responsables de planificación de las diferentes entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de dar a conocer los lineamientos y directrices sobre el proceso de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (en Adelante POA) 2022.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2136-O, de 27 de diciembre de 2021, el Director de la Agencia Metropolitana de Transito remitió a la Secretaría General, el POA

2022 acorde a los techos presupuestarios aprobados mediante Ordenanza PMU No. 006-2021, así como también el perfil de proyecto que ejecutará la Agencia Metropolitana de Tránsito en el año 2022.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-00462-M, de 22 de febrero de 2022, la Coordinación General de Fiscalización de Transporte Público y Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito solicitó la asignación presupuestaria para la renovación de contrato del “SERVICIO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CARAPUNGO” y del “SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN MEDIO DE PRENSA ESCRITA, PARA EL ARRIENDO DEL PREDIO EN DONDE FUNCIONA EL CRV CARAPUNGO”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0225, de 02 de marzo de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó el financiamiento para el proceso de “ADQUISICIÓN DE CINTAS Y CARTUCHOS DE LIMPIEZA”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0346, de 29 de marzo de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó el financiamiento del proceso de “SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0374, de 06 de abril de 2022, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó el financiamiento para la cancelación de valores adeudados a la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0204-M, de 17 de marzo de 2022, la Directora Financiera de la AMT, remitió el Informe de Conciliación POA – Presupuesto, en cuyas conclusiones estableció que: *“En la partida 53.02.35 “Servicio de Alimentación”, se requiere financiar el valor de USD. 24.082,45; con el objetivo de que el proceso se encuentre convalidado correctamente, conforme el Catálogo electrónico”*

ANÁLISIS

Conforme a los antecedentes indicados, la necesidad de financiar las obligaciones contraídas en años anteriores considerando las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, para el Ejercicio Económico 2022, y las diferentes necesidades planteadas por las áreas de la AMT, a continuación, se remite la propuesta de traspaso presupuestario en el proyecto de Gastos Administrativos, mismo que no altera la programación establecida, así, como tampoco el techo presupuestario asignado.

Proyecto Gastos Administrativos –Traspaso

PARTIDA	REQUERIMIENTO	PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	DISPONIBLE EN CEDULA	FONDO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	DISPONIBLE DESPUES DE TRASPASO
530704	priorización presupuesto /equ epp	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ 63.414,66	002		\$ 12.904,84	\$ 50.509,82
530204	priorización presupuesto /Outsourcing	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ 67.347,16	002		\$ 29.100,90	\$ 38.246,26
530701	priorización presupuesto/ Socrit	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ 3.000,95	002		\$ 2.328,95	\$ 672,00
530702	priorización presupuesto/lexis	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ 28.287,91	002		\$ 9.207,91	\$ 19.080,00
530803	priorización presupuesto / alimentación	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ 375.049,69	002		\$ 20.010,42	\$ 355.039,27
530105	página Web y sistemas de la AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ 3.797,82	002	\$ 937,54		\$ 9.301,70
	Valores adeudados a la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP							\$ 4.566,34		
530235	Servicio de Alimentación	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ 8,83	002	\$24.073,62		\$ 24.082,45
530502	RENOVACIÓN SERVICIO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRV CARAPUNGO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ 53.512,46	002	\$36.574,56		\$ 90.087,02
531407	CINTAS Y CARTUCHOS DE LIMPIEZA- TECNOLOGÍAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ -	002	\$ 6.896,96		\$ 6.896,96
	página Web y sistemas de la AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	\$ -	002	\$504,00		\$ 504,00
TOTAL TRASPASO								\$73.553,02	\$ 73.553,02	

Fuente: cedula presupuestaria al 08de abril de 2022

C. CONCLUSIÓN

Con base en lo determinado en las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2022, la propuesta de traspaso mencionada, permitirá solventar las obligaciones contraídas en años anteriores, así como la priorización de procesos que requiere ejecutar la AMT para su operación básica.

Cabe indicar que el traspaso propuesto NO altera el presupuesto codificado asignado al proyecto Gastos Administrativos, así como tampoco la estructura programática del proyecto Gastos Administrativos.

D. RECOMENDACIONES

- Solicitar a la Coordinación Administrativa Financiera la emisión del Informe Presupuestario necesario para respaldar la propuesta de traspaso crediticio mencionado.
- Conforme al análisis mencionado de presupuesto y planificación de las actividades planteadas en el POA 2022, se recomienda considerar el traspaso presupuestario citado y su asignación a necesidades las prioritarias de la AMT.

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
DIEGO FERNANDO
SANTAMARIA MUNOZ

Econ. Diego Santamaría Muñoz
Coordinador de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica

Elaborado por:	<p>Miguel Teran Nuela UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MIGUEL ALEJANDRO TERAN NUELA</p>
Revisado por:	<p>Pablo Rivera Meza UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PABLO DAVID RIVERA MEZA</p>



Por un
Quito
Digno



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA:	AGENC. METROP.DE TRANSITO	FECHA DE ELABORACIÓN:	10.01.2022
CENTRO GESTOR:	AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	No. CERTIFICACIÓN:	1000061262
EJERCICIO ECONÓMICO:	2022		

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos,	59.390,64
TOTAL						59.390,64

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS NOVENTA DÓLARES Y SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 59.390,64)

DESCRIPCIÓN: CONVALIDACION AÑO 2022 AUTORIZADO GADDMQ-AMT-CAF-2022-0037-M SUMILLA DIRECTORA GENERAL AMT (ENCARGADA), CERTIFICACION RENOVACION CONTRATO RETENCION VEHICULOS CARAPUNGO 2022

EXPEDIENTE No 0100000429

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: ROSA SUSANA SANCHEZ CALVACHE	 Firmado electrónicamente por: ROSA SUSANA SANCHEZ CALVACHE	 Firmado electrónicamente por: JEANNETH DE MARILLAC CHANGOLUISA PABON
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ROSA SANCHEZ	ROSA SANCHEZ	
FECHA:	10.01.2022	10.01.2022	

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DJ-2021-02239-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

PARA: Sr. Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez
Director General Metropolitano de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - Funcionario Directivo 2

ASUNTO: REMITE RENOVACION DE CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RETENCION VEHICULAR CARAPUNGO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO.

De mi consideración:

En atención a su sumilla inserta en el memorando No. GADDMQ-AMT-DFTTT-2021-01169-M, mediante la cual autorizó la renovación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RETENCION VEHICULAR CARAPUNGO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO requerido por la Dirección de Fiscalización del Transporte Público y Comercial y Administración de los Servicios de Tránsito, anexo me permito enviar el proyecto del contrato para su revisión y suscripción.

Adicionalmente, se anexa la siguiente documentación:

- Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DJ-2021-02101-M, del 07 de mayo de 2021, CRITERIO LEGAL, RENOVACION DE CONTRATRO DE ARRIENDO.
- CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-2401-O, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por Abg. José Antonio Vaca Jones, DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES y dirigido al Magíster Freddy Wladimir Erazo Costa Administrador General GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
- AUTORIZACIÓN ADMINISTRADOR GENERAL PARA NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0950-O de fecha 01 de diciembre de 2020 suscrito por Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General del MDMQ
- Certificación POA, emitido por la Coordinación de Planificación y Seguimiento, mediante Certificado Nro. GADDMQ-AMT-UPS-2021-0002-CERT, del 13 de mayo de 2021.
- Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CAF-2021-1301-M, del 14 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Mónica Elizabeth Moran Garnica, Coordinadora Administrativa

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DJ-2021-02239-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Financiera, donde adjunta la Certificación Presupuestaria Futura No. 1000058469 por el valor de USD. 133.035,03 generada en el Sistema Financiero SIPARI.

- Contrato de arriendo
- Informe de generación de necesidad
- Cotización de arriendo
- Informe Técnico
- Informe Económico
- Informes de confirmación de no existencia de predios municipales.
- Cronograma de pagos y ejecución,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Javier Andrés Borja Ortiz
DIRECTOR JURÍDICO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3

Referencias:

- GADDMQ-AMT-DFTTT-2021-01180-M

Anexos:

- SUST PATIO RET CARAPUNGO.pdf
- CERT PRESU RENOV CRV CARAPUNGO-signed-signed-signed.pdf
- gaddmq-amt-dj-2021-02101-m_criterio_legal.pdf
- gaddmq-dmgbi-2020-2401-o (2).pdf
- gaddmq-ag-2020-0950-o (1).pdf
- gaddmq-amt-ups-2021-0002-cert_-_certificación_poa.pdf
- GADDMQ-AMT-CAF-2021-1301-M.pdf
- contrato_arriendo_carapungo_20-2118-08-2020-120028.pdf
- rme_generación_necesidad_para_arriendo_de_un_inmueble_para_el_funcionamiento_crv_carapungo (1).pdf
- cotizacion_arriendo_predios_crv_carapungo-2021 (1).pdf
- informe_técnico_arriendo_crv_carapungo-2021_rev_cp1-signed-signed-signed.pdf
- informe_economico_arriendo_crv_carapungo-201_rev_cp1-signed-signed-signed.pdf
- analisis_4_predios_banco_predios_municipales-signed.pdf
- cronograma_de_pagos_arriendo_crv_carapungo_2021_10.05.2021.xlsx
- RENOVACIÓN CONTRATO PRV CARAPUNGO 2021.docx

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DJ-2021-02239-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2021

Copia:

Sr. Francisco Sebastian Arauz Rios

Director de Fiscalización de Tránsito - Funcionario Directivo 3

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mariana Catalina Trujillo Moreno	mctm	AMT-DJ	2021-05-17	
Revisado por: Juan Esteban Vallejo Andrade	jeva	AMT-DJ	2021-05-17	
Aprobado por: Javier Andrés Borja Ortiz	jabo	AMT-DJ	2021-05-17	



RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

COMPARECIENTES: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente Renovación de Contrato de Arrendamiento, por una parte, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito –AMT, representada por el doctor Juan Manuel Aguirre Gómez, en su calidad de Director General Metropolitano de Tránsito, de conformidad con la acción de personal Nro. 019284, vigente a partir del 25 de octubre de 2019, a quien, en adelante, para efectos del presente instrumento se denominará EL ARRENDATARIO; y, por otra parte el señor Gabriel Markovitcs Grunhut, con RUC 1704257326001, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse; por lo que, de forma libre y voluntaria, en la calidad que el primero de los nombrados representa; y, el segundo por sus propios derechos, celebran la presente renovación de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 18 de mayo de 2017 se firmó entre la AMT y el señor Gabriel Markovitcs Grunhut, el CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO (AMT) No. ACP-015-2017 / PEA-001-AMT-2015; compuesto por cuatro lotes que conforman un solo cuerpo, ubicados en las calle José Viteri y Capitán Geovanny Calle, esquina, sector Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, estipulando el plazo de 24 meses (2 años) contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo que se renovará automáticamente en caso de que ninguna de las partes manifieste voluntad en contrario dentro del plazo legal previsto para el efecto; por el canon de arrendamiento mensual de USD 10.937,50 más IVA.

1.2. Con fecha 14 de mayo de 2019 se suscribió la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO, por el plazo de 12 meses, contados a partir del 18 de mayo de 2019, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, manteniéndose vigente el demás contenido del contrato principal.

1.3. Así mismo, el 14 de mayo del 2020, se renovó nuevamente este contrato, por el plazo de 12 meses contados a partir del 18 de mayo de 2020, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

1.4. El 28 de septiembre del 2020, al amparo de la fuerza mayor proveniente de la pandémica del COVID-19 declarada a nivel mundial, y en cumplimiento a la RESOLUCIÓN A-049 de 16 de julio de 2020 expedida por el señor Alcalde del GAD Distrito Metropolitano de Quito, en virtud del requerimiento realizado por la AMT, las partes contractuales, suscribieron una ACTA DE MUTUO ACUERDO, mediante la cual, el ARRENDADOR declara libre y voluntariamente realizar la reducción del monto del canon de arriendo mensual del contrato de arrendamiento, al valor de USD 9.898.44 más IVA (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA, a partir del mes de Septiembre del 2020 hasta la finalización del plazo contractual.

1

1.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1948-O, de 25 de noviembre de 2020 dirigido al Magíster Freddy Wladimir Erazo, Administrador General del Municipio, la AMT solicitó autorización para arrendar ocho (8) bienes inmuebles, entre los cuales se identifica el siguiente:

CONTRATO: RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN: Av. Geovanny Calles y José Viteri

PREDIO: Privado

PROPIETARIO: Gabriel Markovitcs Grunhut

FECHA: 14 de mayo de 2020

VIGENCIA: Desde: 18/5/2020 Hasta: 17/5/2021

1.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0950-O, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Administrador General, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1948-O, de 25 de noviembre de 2020, autorizó se excepción de las restricciones de gasto, la celebración de los contratos de arrendamiento, requeridos para el funcionamiento administrativo y operativo de la Agencia Metropolitana de Tránsito

1.7. Mediante Certificado Nro. GADDMQ-AMT-UPS-2021-0002-CERT de 13 de mayo de 2021, la Unidad de Planificación y Seguimiento certifica que el proceso de renovación del contrato, consta en el POA 2021 y POA 2022 en el Plan Operativo Anual de la Coordinación Administrativa Financiera (CAF) de la AMT.

1.8. La Coordinación Administrativa Financiera expidió la certificación presupuestaria No. 1000058469 de fecha 14.05.2021.

1.9. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DFTTT-2021-01169-M de 14 de mayo de 2021, el Director de Fiscalización solicitó al Director General de la AMT, autorización para la renovación del contrato de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento del centro de retención vehicular Carapungo.

1.10. Mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DFTTT-2021-01169-M, el señor Director General Autoriza la renovación del contrato y dispone a la Coordinación Administrativo Financiera "Proceder conforme normativa legal vigente".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Las partes contractuales de común acuerdo y en forma libre y voluntaria, convienen en renovar el *CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO (AMT) No. ACP-015-2017 / PEA-001-AMT-2015*, EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR convienen además que el presente instrumento se sujetará a las condiciones estipuladas en el contrato principal de arrendamiento y al Acta de Mutuo Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. - CANON:

El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes, es de USD 9.898.44 más IVA (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

El valor total del contrato es de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03/100 (USD 133.035,03) IVA incluido, con cargo a la certificación presupuestaria plurianual del Programa: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Proyecto: GASTOS ADMINISTRATIVOS Fondo: 002 Partida: 530502; Descripción: Edificios, Locales y Residencias, Parquaderos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:

El plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento será de 12 meses, mismo que será contado a partir del 18 de mayo de 2021, renovable por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Octava del contrato principal, el bien debe cumplir con todas las especificaciones ofertadas, por lo tanto, el Arrendador se obliga a realizar el arreglo de la capa de rodadura y del acceso al inmueble.

El Arrendador se compromete a obtener los medidores de los servicios básicos y a entregar a la entidad los números de las cuentas para los pagos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO INICIAL:

Se mantienen vigentes en todas sus partes y contenido, las cláusulas del contrato inicial que no se opongan a la presente renovación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS:


Toda controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se solucionará en forma directa y amistosa.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, que ponga fin a la controversia sugerida, esta será sometida al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; de acuerdo a lo determinado por la normativa nacional vigente y el Reglamento del Centro.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Contrato de Renovación de Arrendamiento, los documentos señalados en la Cláusula Primera. - Antecedentes.

De igual forma, para la validez plena del presente, se agregan los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Instrumento.

 3

CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación y sometimiento a todo lo acordado en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato; y, en tal virtud, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de mayo del 2021.



Juan Manuel Aguirre Gómez
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO
DE TRÁNSITO**



Gabriel Markovits Grunhut
RUC 1704257326001

INFORME

Agencia Metropolitana de
TRÁNSITO

CONCILIACION POA-PRESUPUESTO AL 11 DE MARZO DEL
2022

Ing. Mónica Morán
Servidor Municipal 11
Presupuesto

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL

CONCILIACIÓN POA – PRESUPUESTO AL 11 DE MARZO DEL 2022	3
1 Normativa.....	3
2 Análisis de Conciliación POA-PRESUPUESTO.....	3
2.1 Proyecto Gasto Administrativo	3
2.1.1 Partida Presupuestaria 53.01.05	3
2.1.2 Partida Presupuestaria 53.02.04	4
2.1.3 Partida Presupuestaria 53.02.35	4
2.1.4 Partida Presupuestaria 53.07.01	4
2.1.5 Partida Presupuestaria 53.07.02	4
2.1.6 Partida Presupuestaria 53.07.04	4
2.1.7 Partida Presupuestaria 53.08.03	4
2.1.8 Partida Presupuestaria 53.08.04	4
2.1.9 Partida Presupuestaria 53.08.05	5
2.1.10 Partida Presupuestaria 53.08.11	5
2.1.11 Partida Presupuestaria 53.08.13	5
2.1.12 Partida Presupuestaria 53.08.20	5
2.1.13 Partida Presupuestaria 53.08.26	5
2.1.14 Partida Presupuestaria 84.01.04	5
2.2 Proyecto Fomento de la Seguridad Vial	5
2.2.1 Partida Presupuestaria 73.04.04	6
2.2.2 Partida Presupuestaria 73.07.03	6
2.2.3 Partida Presupuestaria 73.08.03	6
2.2.4 Partida Presupuestaria 73.08.13	6
2.2.5 Partida Presupuestaria 84.01.04	6
2.2.6 Partida Presupuestaria 84.01.07	6
3 Conclusiones:	6

CONCILIACIÓN POA – PRESUPUESTO AL 11 DE MARZO DEL 2022

1 Normativa

Mediante Resolución AQ 026-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, Art. 9 Refórmese el artículo 6 de la Resolución No. A089 de 08 de diciembre de 2020, donde se Delega por parte del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, los montos de Autorización de Gasto para cada uno de las máximas autoridades que conforman la corporación Municipal.

Mediante Ordenanza PMU No. 006-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022.

Mediante Circular Nro. GADDMQ-AG-2022-0002-C, de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Mgs. Freddy Erazo Administrador, en el cual remite Normas Técnicas para la Ejecución del Presupuesto-Ejercicio Económico 2022.

En cumplimiento de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, artículo 2.3.1 DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: *Fase del ciclo presupuestario en la que, con base en los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias, coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad y los plazos para su ejecución.*

2 Análisis de Conciliación POA-PRESUPUESTO

Para el presente análisis se ha considerado la cedula presupuestaria y POA al 11 de marzo del 2022, del que se ha podido determinar lo siguiente:

2.1 Proyecto Gasto Administrativo

Una vez que ha finalizado el proceso de convalidación de obligaciones contraídas en el año 2021, se indica:

2.1.1 Partida Presupuestaria 53.01.05

- Se reportó un arrastre de USD. 239.587, 18, de los cuales se ha convalidado USD. 234.952,73; es decir el valor \$ USD. 4.634,45 no se convalido ya que es resultado de un saldo de contrato PRE-MDMQ-AMT-08-2020.

2.1.2 Partida Presupuestaria 53.02.04

- Se informó por el valor de USD. 612.700,00 y se ha convalidado el valor de USD. 311.443,266 y se determina lo siguiente:
 - El proceso de Adhesivos de RTV por un valor de USD. 246.356,00 se declaró desierto por lo que el valor se devuelve al disponible.
 - Del proceso de imprenta se solicitó el valor de USD. 47.818,5; sin embargo una vez que se efectuó el proceso de contratación el valor adjudicado es de USD. 25.800,00, por lo que la diferencia se debe considerar al disponible el valor de USD. 22.018,50.
 - Del proceso de Outsourcing de Impresión, valor solicitado para arrastre fue de USD. 292.725,66, sin embargo, el valor contratado fue de USD. 285.643,26, es decir el valor de USD. 7082.40 se debe considerar al disponible.

2.1.3 Partida Presupuestaria 53.02.35

- Se reportó un arrastre de USD. 196.172,37; sin embargo se realizó el análisis correspondiente se determinó que el proceso es con IVA 0%, por lo que se requiere financiar el valor de USD. 24.082,45; con el objetivo de que el proceso se encuentre financiado correctamente, conforme el Catálogo electrónico.

2.1.4 Partida Presupuestaria 53.07.01

- Se reportó un arrastre de USD. 70.000,00; sin embargo se realizó la convalidación por el valor de USD. 66.999,05; es decir, el valor de USD. 3.000,95 se debe considerar al Disponible, ya que el proceso de Servicio Socrit se contrató por el valor de USD. 56.999,05.

2.1.5 Partida Presupuestaria 53.07.02

- Incluir en POA la contratación de Ínfima cuantía para Arrendamiento del Módulo de Gestión y Recaudo; por el valor de USD. 6.779,95.

2.1.6 Partida Presupuestaria 53.07.04

- Se informó un arrastre de USD. 158.389,96; sin embargo se realizó la convalidación por el valor de USD. 107.864,96; es decir, el valor de USD. 50.525,00 se debe considerar al Disponible, ya que el proceso de Mantenimiento de Servidores IBM power se contrató por un valor de USD. 99.974,00.

2.1.7 Partida Presupuestaria 53.08.03

- Se debe considerar como disponible el valor de USD. 557.841,71 que se informó del proceso de Combustible declarado Desierto en el mes de febrero del 2022.

2.1.8 Partida Presupuestaria 53.08.04

- Incorporar en POA el valor de USD. 5.340, correspondiente al arrastre de la contratación de Cintas Mágicas del año 2021.

2.1.9 Partida Presupuestaria 53.08.05

- Se informó un arrastre de USD. 169.20; sin embargo no se realizó la convalidación ya que el proceso se canceló en diciembre de 2021.

2.1.10 Partida Presupuestaria 53.08.11

- Se informó un arrastre de USD. 40.227,41; sin embargo; se informa lo siguiente: El valor de USD. 53,57 para Adquisición de Menaje no se adjudicó (considerar al disponible), de la Adquisición de equipos contra incendios se convalidó el valor de USD. 2.408,50, por lo que el valor de USD. 1.276,50 (considerar al disponible), del proceso de Señalética considerar al disponible el valor de USD. 692,50.
- El proceso de Adquisición de cintas demarcación se declaró desierto por el valor de USD. 12.760,00, sin embargo, se convalidó el valor de USD. 1.576,40, correspondiente a la Adquisición de Cables del año 2021 proceso que debe constar en POA, es decir el disponible es de USD. 11.183,60.
- Con respecto al arrastre de Materiales de redes el valor convalidado es de USD. 4.891,80; es decir, USD. 193 que se debe considerar disponible.

2.1.11 Partida Presupuestaria 53.08.13

- Se informó un arrastre de USD. 171.739,34, sin embargo se ha convalidado el valor de USD. 69.336,38, ya que el proceso de Neumáticos no catalogados se declaró desierto por el valor de USD. 102.595,66, y con respecto al arrastre de Materiales de Redes se solicitó USD. 278,00 luego del análisis se convalidó el valor de USD. 471,00 por lo que se deberá actualizar en POA el valor indicado.

2.1.12 Partida Presupuestaria 53.08.20

- Se reportó un arrastre de USD. 540,18 para Adquisición de Menaje el proceso no se adjudicó (considerar al disponible).

2.1.13 Partida Presupuestaria 53.08.26

- Se reportó un arrastre de USD. 3.947,18, sin embargo el valor de USD. 2.968,21 para adquisición de Gel Alcohol, se declaró desierto, considerar el valor indicado al disponible.

2.1.14 Partida Presupuestaria 84.01.04

- Se convalidó el valor de USD. 730,00 para proceso de Insumos Médicos considerados equipos, se deberá incluir en POA lo indicado.

2.2 Proyecto Fomento de la Seguridad Vial

2.2.1 Partida Presupuestaria 73.04.04

- Se informó la convalidación de USD. 9. 543,00, para Alcolisti S.A. Radares, sin embargo, el proceso RE-MDMQ-AMT-04-2020, se encuentra finalizada, se debe considerar al disponible.

2.2.2 Partida Presupuestaria 73.07.03

- Se informó el arrastre para Arrendamiento de portátiles para regularización, sin embargo, el convenio no fue suscrito, por lo que se deberá reflejar en el disponible el valor de USD. 11.607,14.

2.2.3 Partida Presupuestaria 73.08.03

- Se debe considerar en POA el contrato complementario de motocicletas por un valor de USD. 4.792,71.
- Se informó la convalidación de USD. 6.621,96 para proceso de Catalogo electrónico 2017, mantenimiento preventivo de autos, sin embargo se convalido el valor de USD. 5.912, 46, por efectos de considerar únicamente la base imponible en cumplimiento al Acuerdo 0075 del MEF.

2.2.4 Partida Presupuestaria 73.08.13

- Se debe considerar en POA el contrato complementario de motocicletas por un valor de USD. 28.756,30.
- Se informó la convalidación de USD. 47.929,00, para Alcolisti S.A. Radares, sin embargo, el proceso RE-MDMQ-AMT-04-2020, se encuentra finalizada, se debe considerar al disponible.

2.2.5 Partida Presupuestaria 84.01.04

- Se informó un arrastre de USD. 2.000 para Equipos de Medición Higiene, sin embargo, no se realizó la contratación, considerar al disponible.

2.2.6 Partida Presupuestaria 84.01.07

- Se informó un arrastre de USD. 236.281,00, se convalido el valor de USD. 236.280,50.

3 Conclusiones:

- En la partida 53.02.35 "Servicio de Alimentación", se requiere financiar el valor de USD. 24.082,45; con el objetivo de que el proceso se encuentre convalidado correctamente, conforme el Catálogo electrónico.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MONICA
ELIZABETH MORAN
GARNICA

Ing. Mónica Morán
Servidor Municipal 11



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0204-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2022

PARA: Sr. Ing. Pablo David Rivera Meza
Director de Planificación y Seguimiento - Funcionario Directivo 7
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
SEGUIMIENTO**

ASUNTO: Informe Conciliación POA - Presupuesto, con corte al 11-03-2022

De mi consideración:

Mediante memorando No. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0201-M, de fecha 16 de marzo de 2022, la servidora responsable de la Gestión de Presupuesto remite a esta dependencia el Informe de Conciliación POA – Presupuesto con corte al 11 de marzo de 2022.

Toda vez que se concluyera con el proceso de convalidación de obligaciones contraídas en el año 2021; del análisis efectuado, se determina que:

1. Existen procesos de contratación, cuyo compromiso de gasto es por un valor menor al certificado inicialmente, debido al valor adjudicado.
2. Existen procesos que cuentan con certificación presupuestaria, que no constan en la matriz POA.
3. Se requiere financiar la partida 53.02.35 'Servicio de Alimentación', por el valor de USD. 24.082,45; con el objetivo de que el proceso se encuentre convalidado correctamente, conforme el Catálogo electrónico.

En virtud de lo expuesto, me permito solicitar revise y actualice el POA conforme las convalidaciones de arrastres del año 2021 y certificaciones presupuestarias emitidas en el sistema SIPARI y se indique el procedimiento a seguir a fin de liberar los recursos y financiar la partida 530235.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro
DIRECTORA FINANCIERA - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA**

Referencias:
- GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0201-M

Anexos:
- ConciliacionPOAPRESUPUESTO11032022v1-signed.pdf

Copia:
Sra. Ing. Monica Elizabeth Moran Garnica
Servidor Municipal 11
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0204-M

Quito, D.M., 17 de marzo de 2022



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA FERNANDA
VACAS CHAMORRO**





ESTUDIO TÉCNICO

SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT

1. Exposición de la Necesidad

Mediante Resolución No. A 0006 de abril 22 de 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Para mantener la imagen institucional de la Agencia Metropolitana de Tránsito, se requiere renovar el dominio de la página web institucional, que hasta el momento es amt.gob.ec.

De igual manera, la página web institucional www.amt.gob.ec, no cuenta con certificados digitales, por lo cual no garantiza una conexión cifrada entre el navegador del usuario y el sitio web.

Como parte del proyecto, “Cambio de la imagen del sitio web institucional” y en cumplimiento con el manual de marca enviado por la Secretaría de Comunicación del MDMQ, a la Unidad de Comunicación Social, área que socializó el mismo, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCS-2021-0433-M, de 7 de octubre 2021, es necesario adquirir una plantilla de diseño multi sitios para su implementación.

De igual manera la Agencia Metropolitana de Tránsito, cuenta con aplicaciones que requieren enviar códigos de seguridad al ciudadano mediante correo electrónico, para completar un determinado proceso, como por ejemplo el trámite de matriculación; notificar infracciones cometidas en vía pública, o notificación por medios electrónicos, entre otros.

Para cumplir con lo requerido desde el ámbito tecnológico, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se ve en la necesidad de adquirir certificados de seguridad SSL, renovación del dominio www.amt.gob.ec, y api de envío de correos recurrentes.

Con Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0126-O, de 21 de febrero de 2022, remitido a la Dirección Metropolitana de Informática, la Directora General de la AMT, en su parte pertinente señala : “En este sentido, tengo a bien remitir los documentos técnicos, correspondientes a la fase preparatoria del proceso: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT”, razón por la cual, solicito de la manera más comedida, se realice el análisis de la factibilidad del proceso detallado en la documentación adjunta, y que es imprescindible para los intereses institucionales respecto a la seguridad de la página Web de la AMT. (...)”

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2022-00436-O, de 17 de marzo de 2022, el Director Metropolitano de Informática, indica: “Con el antecedente expuesto, me permito poner a su



consideración Señora Directora, el Informe de factibilidad Técnica, firmado como INFORME DE FACTIBILIDAD_AMT REV.pdf.

Importante, mencionar que, para su FACTIBILIDAD, los Informes Técnicos de las Unidades de Infraestructura y Redes-Seguridades de la Dirección Metropolitana de Informática, contienen consideraciones a ser tomadas en cuenta. (...)"

De acuerdo a los siguientes informes se tomaron en consideración recomendaciones, observaciones, conclusiones en el presente documento:

- INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA (COMPILADO) DE "SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT", de fecha 09 de marzo de 2022,
- Informe de pertinencia DMI-CAT- 2022-031, de 4 de marzo de 2022,
- INFORME CERTIFICADO DIGITAL AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DMI-RSTIC-2022-15-IT, de fecha 14 de marzo de 2022,
- Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMI-INF-2022-0012-ITEC, de fecha 07 de marzo de 2022

2. Justificación

El espionaje electrónico y el uso malintencionado de la información, son problemas a los que se enfrentan las instituciones tanto públicas como privadas, por lo cual la seguridad en Internet, se ha convertido en una prioridad, siendo imprescindible para la AMT tomar medidas que permitan fortalecer la seguridad en la página web, siendo una de las acciones primordiales el contar con certificados SSL (Secure Socket Layer) para el dominio y subdominios, con el fin de mantener segura la conexión a internet, y proteger la información que se transfieren entre el usuario y el sitio web. Actualmente, la Agencia Metropolitana de Tránsito es visible al internet mediante el dominio .amt.gob.ec.

De igual manera, los distintos procesos de la Agencia Metropolitana de Tránsito, tales como cita previa para revisión vehicular, matriculación en línea, visualización de infracciones por medios tecnológicos, entre otros, requieren de validaciones, confirmación y envíos de información a través de correo electrónico, con un promedio mensual de 225.000 correos; el servicio actual, no soporta esta cantidad de envíos diarios, por lo cual es necesario contar con un API mailing que permita la gestión de envío y confirmación de lectura de los correos, puesto que es imprescindible mantener al ciudadano y dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito, informados mediante correo electrónico, sobre las respectivas notificaciones y/o sanciones, procesos administrativos sancionadores, y utilidades de cada sistema (ejemplo: envío de código de verificación al ciudadano para trámites de matriculación vehicular), desde cuentas de correo con el dominio "quito.gob.ec".

Al tener la AMT, las competencias de tránsito y movilidad es indispensable que sus sistemas y aplicativos, posean conexión segura 24/7/365, para la tranquilidad de usuarios internos y externos; los certificados SSL, permitirán ofrecer seguridad a los visitantes del sitio web institucional, puesto que los mismos crean un protocolo de seguridad que permite que los datos viajen de forma segura e íntegra.

3. Alcance

Fortalecer el sitio web institucional de la Agencia Metropolitana de Tránsito (www.amt.gob.ec), con la renovación del dominio, instalación de certificados SSL, API de envíos de correo



recurrentes, y plantilla con prestaciones mejoradas, servicios que estarán disponibles en modalidad 24/7/365.

- **Dominio**

Renovar el dominio amt.gob.ec por un lapso de 730 días, a partir del 18 de diciembre del 2022.

- **Instalación e implementación de certificados SSL**

Adquirir certificados SSL de seguridad con la respectiva certificación para la Agencia Metropolitana de Tránsito, con el fin de mantener una conexión segura a internet, así como para proteger cualquier información confidencial que se transfieren entre el usuario y sitio web.

- **Plantilla**

Adquirir una plantilla de diseño de por vida, para aplicar en la página web de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

- **Servicio de envío de correo mediante una API**

Mantener al ciudadano y unidades pertinentes de la Agencia Metropolitana de Tránsito informados mediante correo electrónico sobre las respectivas notificaciones y/o sanciones, procesos administrativos sancionadores, y utilidades de cada sistema desde cuentas de correo con el dominio quito.gob.ec.

4. **Objeto de la Contratación**

Contratación de servicios para la página web y sistemas de la AMT

5. **Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución será de 90 días contados desde la suscripción del contrato.

6. **Vigencia de la oferta**

La vigencia de la oferta es de 90 días hábiles

7. **Objetivo**

- **Objetivo General**

Contratar servicios para el sitio web institucional y sistemas de la Agencia Metropolitana de Tránsito que permitan garantizar la seguridad en la información de la ciudadanía mediante certificados SSL, también mejorar la imagen institucional con la plantilla y mantener a la ciudadanía comunicada con envío de correos electrónicos.

- **Objetivos Específicos**

- Renovar el dominio amt.gob.ec hasta el año 2024.
- Instalar certificados de seguridad que permitan evitar riesgos en la seguridad de los sistemas institucionales.



- Adquirir una plantilla de diseño multi sitio, para la nueva imagen del portal web de por vida.
- Adquirir el API mailing para las diferentes aplicaciones, de interacción por parte del ciudadano / agente civil de tránsito y personal administrativo de la Agencia Metropolitana de Tránsito y la aplicación.

8. Análisis Técnico

La renovación del dominio es indispensable para mantener el nombre de la Institución y marcar la presencia en el internet, por este motivo es de vital importancia renovar el dominio cuando se acerca la fecha de vencimiento.

Adquirir los Certificados de Seguridad SSL, con los cuales se asegura que todos los datos que se transfieren entre usuarios y sitios web de la AMT sean imposibles de leer, utilizando algoritmos de cifrado para codificar los datos que se transmiten e impedir que los hackers los lean al enviarlos a través de la conexión.

El API mailing nos permitirá comunicar e informar a la ciudadanía sobre los diferentes trámites y proyectos de la AMT, adicionalmente permitirá una doble validación con lo cual será posible mantener actualizada la información del ciudadano para futuras comunicaciones.

La plantilla permitirá que la página de la AMT, pueda contar con: actualizaciones frecuentes, más libertad de personalización y seguridad, cumpliendo con estándares y compatibilidad con los diferentes navegadores.

Con INFORME CERTIFICADO DIGITAL AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DMI-RSTIC-2022-15-IT, de 14 de marzo de 2022, se recomienda:

“(…) De la revisión del ítem: Certificado SSL del documento emitido por la AMT “INFORME DE CREACIÓN DE LA NECESIDAD CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT”, y teniendo en consideración las recomendaciones realizadas por el área de Redes y Seguridades de TICs de la Dirección Metropolitana de Informática se concluye, que la obtención del certificado SSL es viable técnicamente (…)”

De acuerdo con el Informe Técnico Nro. GADDMQ-DMI-INF-2022-0012-ITEC, de 07 de marzo de 2022, se concluye:

“(…)5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se establece la necesidad y factibilidad de realizar la contratación de “Servicios para la Página Web y Sistemas de la AMT”, se recomienda tener en consideración las observaciones realizadas en el punto 4. Desarrollo del Informe, que debe tener en cuenta la Agencia Metropolitana de Tránsito para esta contratación ya que todo el objeto de contratación va a estar en su infraestructura tecnológica. (…)”

En el INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA (COMPILADO) DE “SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT”, de 09 de marzo de 2022, en las Consideraciones del punto 4.1.1 INFORME ÁREAS TÉCNICAS, se señala:

“(…)

Análisis según competencia:



Documento	Centro de Atención Tecnológica	Ingeniería de Soluciones	Redes y Seguridades	Infraestructura
“SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB DE LA AMT”	No emite pronunciamiento, señalando que no es su competencia.	No emite pronunciamiento, señalando que no es su competencia.	Factible (Favorable)*	Factible (Favorable)*

(...)”

9. Servicios esperados

La adquisición de los servicios deberá cumplir como mínimo las características detalladas a continuación:

Dominio

Característica Técnica	Requisitos
Dominio	<ul style="list-style-type: none"> Actualizaciones y configuraciones necesarias para los nuevos DNS en NIC.EC Renovación del dominio amt.gob.ec, por dos años, a partir del 18 de diciembre del 2022.
Subdominios	<ul style="list-style-type: none"> Ilimitados
Adquisición plantilla	<ul style="list-style-type: none"> Plantilla WordPress (OceanWP, multisitios) acorde a la necesidad de la Agencia Metropolitana de Tránsito.
Instalación	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de plugin y plantilla para el sitio web de la Agencia Metropolitana de Tránsito. Verificación del correcto funcionamiento de los certificados y las configuraciones necesarias para el correcto funcionamiento de la aplicación de envío de correos y notificaciones recurrentes.

Certificados SSL

Característica Técnica	Requisitos
SSL Organizacional	Contratar un Certificado SSL de Validación Organizacional que exhibirá una identidad corporativa y credibilidad de la AMT.
Certificado SSL	Contratar un Certificado Wildcard SSL a * .amt.gob.ec, debe permitir que el certificado se use en un número ilimitado de subdominios y servidores que se puedan agregar en el futuro.



Validez	Los certificados SSL requeridos, debe tener una vigencia de un año (1) a partir de la activación del mismo
Logo	Debe contar con un sello de seguridad y autenticidad para los subdominios.
Protocolos Criptográficos	Los certificados deben de contar como mínimo con la versión SSL v3/TLS v2/TLS v1 como protocolo criptográfico
Fortaleza de Encriptación	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo requerido llave de 2K o mas • El certificado debe de tener una fortaleza de encriptación con una clave de mínimo 4096 bits
Compatibilidad	Compatible con la mayoría de navegadores web, y como mínimo con: Safari, Internet Explorer, Edge, Mozilla Firefox, Google Chrome, Opera. También debe ser compatible con los navegadores móviles y Plataformas de Comunicación. Soporte para generación e instalación del certificado SSL tipo Wildcard en las diferentes plataformas que posee AMT.
Algoritmo de encriptación	El certificado debe cifrar la información con los algoritmos SSL SHA -256, SHA-2, SHA256 con RSA de 2048 bits.
Subdominios	Cobertura de ilimitado número de subdominios
Validación	Validación DV(Dominio), OV(Organización)
Cadena de Certificación	La cadena de certificación: Certificado raíz, certificado intermedio y certificado final emitidos por la misma entidad certificadora sin certificados intermedios de terceros o de distribuidores.
Tiempo de generación del certificado	La generación del primer certificado, debe darse en un tiempo de 96 horas, contadas desde la suscripción del contrato.
Emisión y remisión	Ilimitadas
Certificación tls / ssl	Certificación en seguridad TLS (SSL) del técnico encargado, emitido por entidad certificadora internacional.
Soporte técnico local	Soporte técnico en modalidad 7X24 vía correo electrónico, telefónica o en sitio, durante la vigencia del certificado, brindada por un profesional acreditado en TLS/SSL por la entidad certificadora.

API Mailing

Contratación de un API Mailing, por 12 meses, con capacidad de envío mensual de 225,000 correos recurrentes de acuerdo a la programación inicial, de la automatización de servicios:

Sistemas	Funcionalidad	Mensual Aproximado
Matriculación en línea	Envío de código de validación al ciudadano para continuar con el proceso. Envío del permiso de circulación.	60.000



Cita previa	Confirmación de correo.	90.000
Placas para retirar	Notificación al ciudadano que su placa esta lista para retirar en el respectivo centro	40.000 inicial – 200
Notificación medios electrónicos (exceso de velocidad)	Notificación al ciudadano por exceso de velocidad	24.000
Mal parqueado (sanción al ciudadano)	Notificaciones al ciudadano al momento de la sanción	2700
Proceso Administrativo Sancionador, Ordenanza	Notificación del proceso iniciado de sanción, envío de los diferentes documentos generados	8000
Sistema de Administración de Usuarios	Creación de usuario, cambio de contraseña, actualización de contraseña, olvido de contraseña	100
Rutas ciclísticas	Envío de código de verificación al ciudadano	200
TOTAL MENSUAL APROXIMADO		225,000*
TOTAL ANUAL:		2.700,000

- Distribución inicial que podría variar acorde a las necesidades institucionales.

Las características mínimas requeridas:

Condición Técnica	Requisitos
API	Envío de 225,000 correos mensuales de acuerdo, a la programación de la automatización de servicios. Servicio por 12 meses.
	Contratar un servicio de envío de correo en alta disponibilidad
	Contratar una plataforma para la administración del estado de todos los correos, independiente del sistema de correo institucional
	Configuración de servicios virtuales que permitan el envío de correos, que sea controlada por uno o varios servidores.
	Configuración de las direcciones IP necesarias para el envío de correos de forma que el dominio del cliente se mantenga limpio.
	Capacidad de envío mínimo de (cantidad requerida) correos en un día.
	Capacidad de realizar el envío desde múltiples subdominios origen.



	<p>Capacidad para sacar respaldos de configuraciones y datos periódicamente.</p> <p>El reenvío de correo deberá ser encriptado sobre TLS 1.2 o superior. La encriptación deberá ser a través de un certificado digital reconocido por una autoridad certificadora mundial. Cada nodo de envío usará un certificado único, sin ningún costo adicional para la AMT.</p> <p>El API deberá trabajar con software de código abierto para la gestión de listas de correo electrónico</p> <p>El API deberá realizar la validación de los dominios a enviar.</p> <p>El API deberá realizar la validación de las direcciones de correo electrónico a enviar.</p> <p>El API deberá contar con una interfaz gráfica que permita realizar una búsqueda por cada envío de correo realizado, conociendo toda la información del procesamiento de manera gráfica.</p> <p>Previo al envío del contenido tenga funcionalidades de revisión y aprobación a fin de cumplir con la recomendación de los entes de control</p>
Accesibilidad	<p>Configurable por medio de acceso SSH.</p> <p>Configurable por medio de interfaces web desde cualquier navegador con últimas versiones.</p>
Protocolos soportados	<p>Protocolo SMTP.</p> <p>Transferencia de correos sobre TLS 1.2 o superior.</p> <p>Integración de certificados DKIM en cada correo.</p> <p>Configuración de registros PTR y SPF.</p> <p>Integración del Protocolo de autenticación de correo DMARC.</p> <p>API Rest.</p>
Administración del servicio	<p>Administración basada en perfiles y permisos de acceso.</p> <p>Cantidad de usuarios ilimitados que pueden acceder al Sistema.</p>



	<p>Por omisión cuenta con un servicio LDAP propio para la creación ilimitada de organizaciones y usuarios.</p>
	<p>Reportes</p>
	<p>Permitirá calendarizar envíos.</p>
	<p>Permitirá crear configuraciones para controlar el envío asociado a cada dominio o envíos concurrentes.</p>
	<p>Permitirá definir permisos de IPs/usuarios que podrían usar la arquitectura de envío de correo.</p>
	<p>Permitirá generar logs de auditoría de usuario.</p>
	<p>Permitirá definir valores de control por cantidad de correo diario o mensual asociados a un cliente.</p>
	<p>Permite, de manera gráfica, diagramar la lógica de envío asociada a un conector y los nodos disponibles.</p>
	<p>Estará en capacidad de retomar el envío recurrente desde el estado anterior si por necesidad la arquitectura debe ser reiniciada o apagada.</p>
	<p>Permitirá pausar un envío.</p>
	<p>Permitirá definir valores de control por cantidad de correo diario o mensual asociados a un cliente.</p>
	<p>Permite la administración versátil de conectores de envío según el requerimiento.</p>
	<p>Permite, de manera gráfica, diagramar la lógica de envío asociada a un conector y los nodos disponibles.</p>
Integración con aplicaciones internas	<p>El API tendrá la capacidad de permitir la integración con aplicaciones internas vía SMTP Y/O SMTPS Y/O API.</p>
	<p>Permisos otorgados a una dirección IP.</p>
	<p>Permisos combinados IP, usuario/password, cuenta origen.</p>
	<p>Uso de plantillas, invocar repositorios de datos destino, agendar el</p>



	envío. Al usar el API
	Administración del disclaimer basado en información del usuario origen o de grupos LDAP.
	El disclaimer podrá estar mínimo en formato: texto, HTML, base64.
Cola de correos	Permitirá la administración gráfica de la cola de correo.
	Permitirá agrupar por dominio destino.
	Permitirá realizar búsquedas por origen, destino, asunto, estado del envío.
	Permitirá forzar el envío de uno o varios correos.
	Eliminará uno o varios correos de la cola.
	Permitirá conocer el estado de cada envío, cabeceras de procesamiento, cantidad de intentos y tiempo del correo en la cola.
	Permitirá definir el tiempo máximo de intento de envío por correo o grupo de correos. Si pasa el tiempo el sistema eliminará el correo en la cola y generará el reporte relacionado en un histórico.
Seguridad	El acceso a cada usuario origen un control (umbral) que mide la cantidad de correos enviados diariamente (Si se requiere).
	Control de todos los accesos, tanto administrativos, como de usuario final usan encriptación vigente
Soporte técnico	Soporte técnico especializado durante un año
Disponibilidad	Disponibilidad mínima requerida de la plataforma de 99.5%.

- El oferente adjudicado deberá brindar la transferencia de conocimientos sobre los servicios instalados al menos a 4 funcionarios de la UTICS.

10. Metodología de trabajo

Renovación de dominio

- El oferente adjudicado debe gestionar con el responsable de la adjudicación:
 - ✓ La renovación del dominio que se encuentra registrado en NIC.EC



- ✓ Las configuraciones necesarias para actualizar los DNS y que dominio amt.gov.ec, se mantenga por 24 meses a partir del 18 de diciembre de 2022.
- El oferente adjudicado, realizará la instalación y configuración de los servicios requeridos.
- El oferente debe realizar las pruebas necesarias, para que el sitio web se visualice bajo el dominio amt.gov.ec.
- Entrega del documento que certifique la configuración del dominio por el lapso de renovación (2 años).

Certificados SSL

- El oferente adjudicado, conjuntamente con el responsable de la adjudicación deberá:
 - ✓ Establecer un cronograma para la instalación y configuración de los certificados en el AS400, IBM® HTTP Server.
 - ✓ Revisar los servidores donde se van a instalar los certificados y validar en primera fase que las aplicaciones donde se va a instalar lo soporten y no exista cambios.
 - ✓ Instalar los certificados donde se encuentre alojada la página web (*.amt.gov.ec), y sub dominios (subdom1.amt.gov.ec, subdom2.amt.gov.ec, entre otros).
 - ✓ Realizar las pruebas respectivas.
 - ✓ Entregar la documentación de los certificados SSL a través de un oficio dirigido a la AMT, en el mismo debe contar la información técnica y el tiempo de vigencia (1 año).

Plantilla de diseño

- El oferente conjuntamente con el responsable de la adjudicación deberá:
 - ✓ Seleccionar la plantilla multi sitio, conveniente para la Agencia Metropolitana de Tránsito, siguiendo los parámetros establecidos por el MDMQ, mismos que serán entregados por la AMT.
- El oferente tendrá el acceso correspondiente al CMS de WordPress para la respectiva instalación bajo la supervisión del responsable de la adjudicación.
- Asegurar la correcta funcionalidad de la plantilla y documentar el procedimiento.
- Generar un informe técnico de todo lo instalado o cambios realizados, mismo que deberá ser entregado al responsable de la adjudicación.

API mailing

- La API mailing debe ser instalada en los servidores de la AMT con las últimas versiones estables, previo al envío de los requerimientos mínimos, que el servidor debe cumplir para el levantamiento del ambiente.
- El oferente debe instalar todos los componentes necesarios, para el correcto funcionamiento del API.



- El oferente realizará la transferencia de conocimientos a cuatro funcionarios, en lo referente configuración del API Mailing a utilizar en los diferentes sistemas desarrollados en la AMT.
 - El oferente entregará un informe de la instalación, configuración y capacitaciones realizadas.
 - El oferente al terminar la instalación, entregará el informe técnico respectivo.
- El oferente deberá Generar el informe técnico de instalación de los servicios, mismo que deberá ser entregado al responsable de la adjudicación.

11. Personal Técnico requerido

No. (ordinal)	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad	Tiempo de experiencia mínima solicitada (años)
1	Administrador de Plataforma	Tercer nivel	Ingeniero informático, sistemas o informática. Diseñador gráfico.	1	3 años administrando plataformas similares
2	Usuario del API	Tercer nivel	Ingeniero informático, sistemas o informática	1	2 años trabajando con integraciones
3	Usuario de Interfaz Web	Tercer nivel	Tecnólogos informáticos o sistemas	2	1 año usando herramientas o interfaces similares

12. Información que dispone la entidad

Actualmente la página web www.amt.gob.ec se encuentra operativa y funcionando en un servidor virtual de la Agencia Metropolitana de Tránsito, administrado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con las siguientes especificaciones técnicas:

Características técnicas	Especificaciones
Servidor virtual	Windows server 2012
Certificado SSL	No se cuenta
Dominio	www.amt.gob.ec
	Registrado con la empresa NIC.EC
	Suscripción hasta el 18 de diciembre de 2022
	Los DNS utilizados son proporcionados por CNT y se encuentran registrados en NIC.EC
	La IP publica: 186.47.204.227 Puerto: 80
Plantillas de diseño	No se cuenta



Servicio de envío de correo	El envío recurrente debe soportar mínimo el envío de 8000 diarios.
------------------------------------	--

La Agencia Metropolitana de Tránsito con el afán de mantener la imagen institucional requiere la renovación del dominio www.amt.gob.ec, por un lapso de 24 meses contados desde el 18 de diciembre de 2022.

Dominio:

amt.gob.ec

Fecha de Registro:

Thursday, December 18th, 2014

Próximo vencimiento:

Sunday, December 18th, 2022

Estado:

Activo

Estado SSL

 No se detectó certificado SSL

La Agencia Metropolitana de Tránsito, cuenta actualmente con un portal web institucional, para prestar diversos servicios a la ciudadanía en general y de igual manera dar cumplimiento de la publicación de información pública para la Ley de Transparencia. A continuación, se detalla la distribución de la información publicada en el portal web:

Servicios Informativos:

- Resoluciones
- Información de procesos de revisión vehicular
- Liberación de vehículos retenidos en los centros
- Información sobre matriculación vehicular
- Traspaso de dominio
- Reemplazo y duplicado de placas

Consultas:

- Valores a pagar por Revisión Técnica Vehicular
- Infracciones AMT
- Histórico de notificación de contravenciones por medios electrónicos
- Acceso a sitios para consultas de valores adicionales necesarios para el proceso de Matriculación Anual

Trámites:

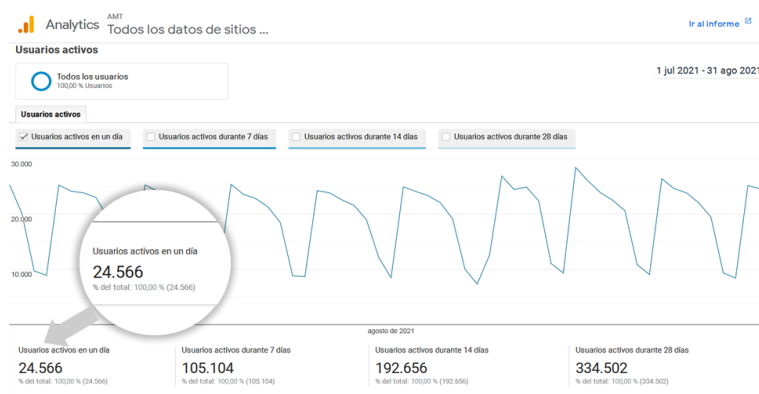
- Agendamiento de Cita para Revisión Técnica Vehicular



- Matriculación en línea.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el propósito de garantizar la integridad y seguridad de la información, necesita implementar certificados de seguridad (SSL), tanto en la página web institucional, como para sus sistemas y aplicativos webs.

En la actualidad la página web institucional www.amt.gob.ec, se encuentra alojado en un servidor web local y funcionando en el puerto 80 (HTTP), al ser de interés para la ciudadanía tiene alta tráfico de visitas, como se puede observar en la imagen a continuación:



Los contenidos más visitados son:

Página	Vistas de una página
	3.407.582 % del total: 100,00 % (3.407.582)
1. /	451.179 (13,24 %)
2. /index.php/citas.html	446.509 (13,10 %)
3. /index.php/valores-a-pagar.html	347.803 (10,21 %)
4. /index.php/component/content/article/30-destacados/368-valores-a-pagar-inicio.html	320.671 (9,41 %)
5. /index.php/30-destacados/112-valores-a-pagar.html	245.531 (7,21 %)
6. /index.php/30-destacados/368-valores-a-pagar-inicio.html	243.016 (7,13 %)
7. /index.php/servicios/matriculacion-vehicular-menu/pasos-para-matricular-vehiculos-exonerados.html?id=122	189.714 (5,57 %)
8. /index.php/servicios/revision-tecnica/revision-tecnica-vehicular.html	96.032 (2,82 %)
9. /index.php/servicios/revision-tecnica/revision-tecnica-vehicular-2.html	88.053 (2,58 %)
10. /index.php/servicios/matriculacion-vehicular-menu/matriculacion-vehicular.html	74.012 (2,17 %)

La Agencia Metropolitana de Tránsito, como medio de comunicación e información, utiliza el envío de correos, para que la ciudadanía cuente con datos de primera mano.

Actualmente, se dispone del servicio de envío de correos provisto por la Dirección Metropolitana de Informática, los sistemas descritos a continuación generan información a ser enviada por esta vía:

- Cita previa
- Matriculación en línea
- Notificación por medios electrónicos
- Mal parqueado
- Proceso Administrativo Sancionador - Ordenanza



- Sistema de Administración de usuarios
- Kardex de placas
- Rutas ciclísticas

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizó un análisis y levantamiento de la cantidad de correos, que se requiere enviar a los ciudadanos, a través de los diferentes sistemas desarrollados, a continuación, se detalla la cantidad mínima mensual de envío de correos de acuerdo a la programación que la institución maneja, acorde a la automatización de servicios:

Sistemas	Funcionalidad	Mensual Aproximado
Matriculación en línea	Envío de código de validación al ciudadano para continuar con el proceso. Envío del permiso de circulación.	60.000
Cita previa	Confirmación de correo.	90.000
Placas para retirar	Notificación al ciudadano que su placa esta lista para retirar en el respectivo centro	40.000 inicial – 200
Notificación medios electrónicos (exceso de velocidad)	Notificación al ciudadano por exceso de velocidad	24.000
Mal parqueado (sanción al ciudadano)	Notificaciones al ciudadano al momento de la sanción	2700
Proceso Administrativo Sancionador, Ordenanza	Notificación del proceso iniciado de sanción, envío de los diferentes documentos generados	8000
Sistema de Administración de Usuarios	Creación de usuario, cambio de contraseña, actualización de contraseña, olvido de contraseña	100
Rutas ciclísticas	Envío de código de verificación al ciudadano	200
TOTAL MENSUAL APROXIMADO		225.000

Actualmente se mantiene varias direcciones de correo para el envío de información de algunos sistemas, las mismas deben mantenerse y las nuevas generarse con el dominio **quito.gob.ec**. Debido a la planificación del proyecto de cambio de imagen y navegación de la página web institucional es necesario incorporar una plantilla de diseño que integre opciones adicionales orientadas al objetivo del proyecto, la variedad de plantillas WordPress que son gratuitas tienen



un sin número de desventajas a las que son pagadas, a continuación, es posible mencionar algunas diferencias:

Hito	Ventajas	Desventajas
Seguridad	Las plantillas pagadas brindan una mayor seguridad menos amenazas de virus y de terceros.	Las plantillas gratuitas, pueden presentar vulnerabilidad en su código y pueden utilizarlos como una oportunidad para meter sus códigos maliciosos en las páginas web.
Soporte	24/7/365	Los temas gratis no ofrecen soporte si hay un problema.
Personalización	Libertad en opciones de personalización .	Las personalizaciones y características limitadas, porque el interés es descargar la plantilla premium.
Actualizaciones	Actualizaciones frecuentes.	Muchas de las plantillas gratuitas rara vez generar actualizaciones lo que podría hacerlos incompatibles con frecuentes actualizaciones de versión del WordPress.

13. Unidad requirente

Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación

14. Datos del responsable de la contratación

Nombre: Tania Soledad Gallardo Andrade
Teléfono: 0984627486
Correo electrónico: tania.gallardo@quito.gob.ec

15. Datos del responsable de la adjudicación

Nombre: Edison Javier Logacho Iza
Teléfono: 0987267240
Correo electrónico: edison.logacho@quito.gob.ec

16. Conclusiones

A fin de que la Agencia Metropolitana de Tránsito, mantenga su imagen visible y accesible en el internet, con las seguridades necesarias para salvaguardar los contenidos de la página web y mantener informada a la ciudadanía con respecto a los diferentes servicios que ofrece la AMT,



es necesario contratar los servicios mencionados en el presente documento conforme los estudios realizados.



Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO

Dennis Santiago Merino Jaramillo

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha version final	Sumilla
Elaborado por:	V. Hermosa	DTIC-PRO	25-03-2022	 Firmado electrónicamente por: VICTOR JULIO HERMOSA TUTILLO
Revisado por.	D. Guilcapi	DTIC-GSTI	25-03-2022	 Firmado electrónicamente por: DANIEL ANDRES GUILCAPI RIVERA



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0346

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

PARA: Sr. Econ. Diego Fernando Santamaria Muñoz
Coordinador General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN
GENERAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Respuesta a financiamiento del proceso de servicios para la página Web y sistemas de la AMT

De mi consideración:

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0188-M, del 28 de marzo de 2022, el Coordinador de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, respecto al pedido de financiamiento para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT”, comunicó las siguientes observaciones encontradas:

“Al respecto, me permito indicar las observaciones encontradas en la documentación adjunta:

- En la matriz del cronograma se especifican los montos a financiar por \$ 6.610,00 (incluido IVA), mientras que, en los informes se determina que el monto de \$ 6.610,00 (sin incluir IVA).
- En el cronograma se debe incluir el desglose de los montos por partidas, donde consten las partidas en corriente / inversión.
- Se deberá informar la propuesta de optimización de sus propios recursos, para analizar las posibilidades de financiamiento.

Con este antecedente, se solicita subsanar las observaciones encontradas en la documentación del proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT”, a fin de continuar con las gestiones pertinentes de financiamiento.”

En atención al memorando antes referido, la Dirección de Tecnología de la Información ha realizado los correctivos pertinentes; por lo cual, me permito adjuntar la matriz de cronograma con los valores correspondientes, acorde a los informes elaborados por esta Dirección.

Adicionalmente, se solicita que el financiamiento se lo realice considerando los recursos de acuerdo al POA socializado el 29 de marzo de 2022 y que se detallan a continuación:

PROGRAMA	PROYECTO (MI CIUDAD)	META DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UBICACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	TOTAL PRESUPUESTO PROFORMA 2022
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS - AMT	EJECUCIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	SALDO MANTENIMIENTO DE SERVIDORES IBM POWER AMT	POA	UTIC	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sis	\$ 7.524,95



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0346

Quito, D.M., 29 de marzo de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES -
FUNCIONARIO DIRECTIVO 6**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0188-M

Anexos:

- Cronograma_tentativo_de_ejecución_páginaWeb_v2.xlsx

Copia:

Sr. Ing. Pablo David Rivera Meza
Director de Planificación y Seguimiento - Funcionario Directivo 7
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Sr. Ing. Victor Julio Hermosa Tutillo
Servidor Municipal 13
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Victor Julio Hermosa Tutillo	vh	AMT-DTIC	2022-03-29	
Aprobado por: Dennis Santiago Merino Jaramillo	DM	AMT-DTIC	2022-03-29	



Firmado electrónicamente por:
**DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO**



De: Monica Elizabeth Moran Garnica

Enviado el: jueves, 3 de marzo de 2022 14:41

Para: Dennis Santiago Merino Jaramillo; Daniel Andres Guilcapi Rivera

CC: Andrea Fernanda Vacas Chamorro; Valeria Estefania Silva Villavicencio

Asunto: RE: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Conforme reunión con funcionario de TICS se procede a la validación de partidas para el proceso solicitado.

Propuesta Económica	Precio	Partida Presupuestaria
Dominio de Internet	\$ 110,00	530105, 730105
amt.gob.ec		
Vigencia: 2 años		
Certificado Digital Organizacional Validation Wildcard	\$ 950,00	530105, 730105
*.amt.gob.ec		
Vigencia: 1 año		
Plantilla WordPress OceanWP	\$ 450,00	531407, 731407
3 sitios		
Vigencia: de por vida		
Suscripción de uso anual ATMailing OnPremise	\$ 4.500,00	530702, 730702
0 - 235.000 envíos mensuales		
Validez: 1 año		
Instalación y Configuración ATMailing OnPremise	\$ 600,00	530701, 730701
Total	\$ 6.610,00	

Es importante indicar que la partida presupuestaria 53 se aplicará si la contratación, la Dirección de Planificación lo considera en proyecto de gasto corriente.

Atentamente,

Ing. Mónica Morán Garnica

Presupuesto

Coordinación Administrativa Financiera



De: [Andrea Fernanda Vacas Chamorro](#)

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 17:10

Para: [Monica Elizabeth Moran Garnica](#); [Valeria Estefania Silva Villavicencio](#)

Asunto: RV: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Importancia: Alta

Mónica y Valeria

Conforme a correo que antecede y de conformidad a directrices POA 2022, me permito solicitar validen la partida presupuestaria. Solicitar a la unidad requirente la información que sea necesaria para verificar.

Gracias

Saludos cordiales;

De: Christian Leonardo Chalampunte Flores [<mailto:christian.chalampunte@quito.gob.ec>]

Enviado el: viernes, 25 de febrero de 2022 8:39

Para: Andrea Fernanda Vacas Chamorro

Asunto: RV: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Andre por favor tu ayuda con este requerimiento. Gracias

Saludos cordiales,

Ing. Christian Chalampunte F.

Coordinador Administrativo Financiero
Coordinación Administrativa Financiera
Agencia Metropolitana de Tránsito

PBX: 395 2300 ext: 28503

christian.chalampunte@quito.gob.ec

www.quito.gob.ec

De: Dennis Santiago Merino Jaramillo

Enviado el: jueves, 24 de febrero de 2022 11:39

Para: Christian Leonardo Chalampunte Flores

CC: Victor Julio Hermosa Tutillo

Asunto: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Estimado Christian,

Un cordial saludo, por favor su gentil ayuda con la asignación de partida presupuestaria para el siguiente proceso, mismo que está considerado como emergente para el primer cuatrimestre del año 2022 y que será necesario pedir fondeo para el mismo.

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	CATEGORÍA (ARRASTRE, PLURIANUAL, NUEVO)	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/ DESTINO, USO, APOORTE	PARTIDAS	Procedimiento sugerido	MONTO TOTAL
SERVICIOS PARA LA PÁGINA WEB Y SISTEMAS DE LA AMT	NUEVO	Contratar servicios para el sitio web institucional y sistemas de la Agencia Metropolitana de Tránsito que permitan garantizar la seguridad en la información de la ciudadanía mediante certificados SSL, también mejorar la imagen institucional con la plantilla y mantener a la ciudadanía comunicada con envío de correos electrónicos.		Ínfima cuantía	\$6.610,00 más IVA

Adicionalmente se detalla el desglose de costos:

Propuesta Económica	Precio
Dominio de Internet amt.gob.ec Vigencia: 2 años	\$ 110,00
Certificado Digital Organizacional Validation Wildcard *.amt.gob.ec Vigencia: 1 año	\$ 950,00
Plantilla WordPress OceanWP 3 sitios Vigencia: de por vida	\$ 450,00
Suscripción de uso anual ATMailing OnPremise 0 - 235.000 envíos mensuales Validez: 1 año	\$ 4.500,00

Instalación y Configuración ATMailing OnPremise	\$ 600,00
Total	\$ 6.610,00

De antemano agradezco su gentil ayuda,

Saludos cordiales

Dennis Merino J.

Director

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Agencia Metropolitana de Tránsito

El Telégrafo E7-58 y El Porvenir



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.



ESTUDIO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE CINTAS Y CARTUCHOS DE LIMPIEZA

1. Exposición de la Necesidad

De acuerdo, a la Resolución No. A006, suscrita por el Alcalde Metropolitano de Quito, del 22 de abril del 2013, se creó y agregó en la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad de Gestión Estratégica desconcentrada denominada Agencia Metropolitana de Tránsito para el cumplimiento y ejecución de nuevas competencias en referencia al control de Tránsito y Transporte Terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), asumió el 9 de agosto del 2014, la total competencia de tránsito y Seguridad vial en el D.M.Q. Para ejercer estas competencias la AMT contaba con la infraestructura de Servidores, Infraestructura de comunicaciones e Infraestructura Energía Ininterrumpida UPS, la cual es heredada de la EX CORPAIRE.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), cuenta con Servidores IBM Power mismos que trabajan las 24 horas del día, equipos que alojan los diferentes aplicativos referentes a la Revisión Vehicular y Movilidad, siendo uno de los aplicativos más críticos el sistema de Revisión Vehicular; mismo que, almacena los datos de la Revisión Técnica Vehicular, operativos realizados en vía pública y datos del sistema de transporte público y comercial, por tal razón es imprescindible contar con las copias de seguridad de los datos del aplicativo indicado.

Los Servidores IBM Power realizan el proceso de alojamiento de la información de la AMT; el medio por el cual se realiza el respaldo de esta información, son cintas magnéticas de almacenamiento de datos; estos respaldos se los realiza con una frecuencia diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral, anual y bajo requerimiento; razón por la cual es necesario la adquisición de cintas de respaldo externo, de marca y características compatibles con los Servidores IBM Power con los que cuenta actualmente la AMT, para de esta manera salvaguardar la información que se encuentra en los servidores y que se genera con el uso de los servicios que la AMT entrega a la ciudadanía.

2. Justificación

La adquisición de las cintas de respaldo y almacenamiento, de los datos de los sistemas automatizados que tiene la AMT en la plataforma IBM, permitirán salvaguardar la información de revisión vehicular, movilidad y todos los aplicativos que actualmente se encuentran en línea, garantizando la continuidad del servicio.



Actualmente se tiene en uso 1.374 Gb de información, con un crecimiento al mes de almacenamiento en promedio de 22.9 Gb, que representa el 1.66% y con un promedio anual de crecimiento de 273 Gb que figura el 19.86 %; y que, en caso de contingencia, pérdida de data o restauración de versiones, se puede obtener la información requerida debido a los respaldos que hasta el momento nos encontramos realizando.

Por otro lado, es necesaria la adquisición de cartuchos de limpieza, los cuales, por la frecuencia de utilización, de las unidades de cinta en el proceso de respaldos, lectura y grabación de la información en las cintas, es preciso como procedimiento preventivo y como un requerimiento básico del uso adecuado de las unidades de cinta, realizar periódicamente la limpieza de las cabezas de lectura/escritura de estas unidades.

3. Alcance

Adquirir 60 cintas magnéticas LTO 4 y 150 cintas magnéticas LTO 6, de marca y características compatibles con los Servidores IBM Power, para almacenar los respaldos que se generen en el año 2022 y parte del 2023.

Adquirir 4 Cartuchos de limpieza, LTO Ultrium Universal para Unidades de cinta IBM TS 3100, de marca y características compatibles con estas unidades conectadas a los Servidores IBM Power, para la limpieza de las cabezas de lectura/escritura de estas unidades.

4. Objeto de la Contratación

ADQUISICIÓN DE CINTAS Y CARTUCHOS DE LIMPIEZA

5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de 30 días contados desde la suscripción del contrato.

6. Vigencia de la oferta

La vigencia de la oferta es de 30 días hábiles

7. Objetivo

- **Objetivo General**

Adquirir cintas magnéticas y cartuchos de limpieza que permitan asegurar el almacenamiento de los respaldos de la información que se encuentra alojada en los Servidores IBM Power con los que cuenta actualmente la AMT.



- **Objetivos Específicos**

- Asegurar la continuidad del negocio al contar con los respaldos en caso de contingencias.
- Adquirir cintas para asegurar el almacenamiento de los respaldos generados.
- Mantener las unidades de cinta en correcto estado de funcionamiento.

8. Análisis Técnico

La adquisición de cintas es indispensable para salvaguardar la información tanto de la ciudadanía como de los funcionarios de la AMT, por este motivo es de vital importancia adquirir las cintas magnéticas para garantizar la operatividad y adecuado funcionamiento de los distintos sistemas informáticos que tiene la AMT.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que los equipos y servidores de la plataforma IBM están destinados a actividades productivas críticas y de alto rendimiento para la AMT; es necesario realizar de manera anual la reposición de las cintas para obtener los respaldos periódicos de la información que garanticen una continuidad de operación de los sistemas informáticos.

9. Servicios esperados

La adquisición de las cintas magnéticas deberá cumplir como mínimo las características detalladas a continuación:

CINTAS LTO 6

- Deben cumplir mínimo con las siguientes características:
 - ½ pulgada LTO Ultrium-6 2.5/6.25 TB
 - LTO-6 cartuchos de cinta, deben tener una capacidad nativa de 2.5 TB y 6.25 TB de capacidad comprimida, con una tasa de transferencia de 80 MB/s original Y 160MB /s comprimidos.
 - Compatible con unidades de cinta LTO-6 y cargadores automáticos solamente.
 - Las cintas deben contar con el LTO-CM (memoria de Linear Tape Open cartucho) que almacena la información de uso relacionados con el cartucho, como de los errores del pasado y su historia de uso y que se pueden leer con un lector de cinta LTO-CM.
- Especificación del producto:
 - Tipo de producto: los medios de almacenamiento, LTO Ultrium
 - Norma de grabación: Ultrium 6



- Nativo de almacenamiento: 2.5 TB
- Formato de soporte: regrabable
- Capacidad comprimida: 6.25 TB

CINTAS LTO 4

- Cintas deben cumplir mínimo con las siguientes características:
 - ½ pulgada LTO Ultrium-4 800 GB/1.6 TB/6.25 TB
 - LTO-4 cartuchos de cinta, deben tener una capacidad nativa de 800 GB y 1.6 TB de capacidad comprimida, con una tasa de transferencia de 2400 MB/s original y 160MB/s comprimidos.
 - Compatible con unidades de cinta LTO-4 y cargadores automáticos solamente.
 - Las cintas deben contar con el LTO-CM (memoria de Linear Tape Open cartucho) que almacena la información de uso relacionados con el cartucho, como de los errores del pasado y su historia de uso y que se pueden leer con un lector de cinta LTO-CM.
- Especificación del producto:
 - Tipo de producto, los medios de almacenamiento, LTO Ultrium
 - Norma de grabación: Ultrium 4
 - Nativo de almacenamiento: 800 GB
 - Formato de soporte: regrabable
 - Capacidad comprimida: 1.6 TB

CARTUCHO DE LIMPIEZA PARA LTO ULTRIUM

- Tipo de Producto: Cartucho de limpieza Universal
- Número de Pieza de Fabricante: IBM 35L2086 o equivalente
- Nombre de Producto: Cartucho de limpieza LTO Ultrium Universal

10. Metodología de trabajo

- El oferente adjudicado deberá garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto adjudicado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- El oferente adjudicado se compromete a facilitar toda la información técnica (Instalación y configuración del bien) necesaria al responsable de la adjudicación.
- El oferente adjudicado deberá realizar las siguientes acciones con el responsable de la adjudicación:
 - Verificación de los servidores de los cuales se respaldará información.
 - Entrega recepción de las cintas



- Pruebas respectivas de funcionamiento.
- El oferente adjudicado debe garantizar que las cintas, no se encuentren averiadas y brindará una garantía de 1 año, contado a partir de la recepción de los bienes a satisfacción de la AMT.
- El oferente adjudicado, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica, basada en los lineamientos del fabricante y tendrá un tiempo de vigencia de un año.

11. Información que dispone la entidad

La Dirección de Tecnologías de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), cuenta actualmente con los Servidores IBM Power, que funcionan 24 horas al día y tienen una capacidad de almacenamiento de 3.617 Gb del cual se tiene utilizado el 38%.

En la actualidad, las cintas magnéticas LTO 4 y LTO 6, se encuentran agotadas, y se están reutilizando para poder sacar los respaldos. Cabe mencionar que una cinta sirve para guardar 5 días, es decir una por semana, para un aproximado de 50 semanas; son 50 cintas que se necesitarían al año, por equipo y partición.

12. Unidad requirente

Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación

13. Datos del responsable de la contratación

Nombre: Victor Gustavo Bolaños Morán
Teléfono: 0995604548
Correo electrónico: victor.bolanos@quito.gob.ec

14. Datos del responsable de la adjudicación

Nombre: Guillermo Ernesto Román Barrionuevo
Teléfono: 0988094354
Correo electrónico: guillermo.roman@quito.gob.ec

15. Conclusiones

A fin de que la Agencia Metropolitana de Tránsito, garantice el respaldo de la información tanto de la ciudadanía como de los funcionarios de la AMT alojada en los Servidores IBM Power y tomando en cuenta que actualmente la AMT tiene una capacidad de almacenamiento de 3.617 Gb y tiene una tasa de crecimiento anual de espacio utilizado del 19.86%, lo que llevaría en un determinado momento a su





saturación, se debería realizar la adquisición de cintas magnéticas mencionadas en el presente documento conforme a los estudios realizados.

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO

Dennis Santiago Merino Jaramillo
Director de Tecnología de Información y Comunicaciones

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha version final	Sumilla
Elaborado por:	V. Hermosa	DTIC-PRO	22/02/2022	 Firmado electrónicamente por: VICTOR JULIO HERMOSA TUTILLO
Revisado por:	D. Guilcapi	DTIC-DE	22/02/2022	 Firmado electrónicamente por: DANIEL ANDRES GUILCAPI RIVERA



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0225

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

PARA: Sr. Econ. Diego Fernando Santamaria Muñoz
Coordinador General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Solicitud de financiamiento para el proceso ADQUISICIÓN DE CINTAS Y CARTUCHOS DE LIMPIEZA

De mi consideración:

Con Informe de Creación de la Necesidad para Adquisición de Servicios Tecnológicos, Nro. AMT-DTIC-2022-038-IT, el área de Soluciones de Tecnologías de la Información, en su parte pertinente manifiesta:

“La adquisición de las cintas de respaldo y almacenamiento, de los datos de los sistemas automatizados que tiene la AMT en la plataforma IBM, permitirán salvaguardar la información de revisión vehicular, movilidad y todos los aplicativos que actualmente se encuentran en línea, garantizando la continuidad del servicio.

Actualmente se tiene en uso 1.374 Gb de información, con un crecimiento al mes de almacenamiento en promedio de 22.9 Gb, que representa el 1.66% y con un promedio anual de crecimiento de 273 Gb que figura el 19.86 %; y que, en caso de contingencia, pérdida de data o restauración de versiones, se puede obtener la información requerida debido a los respaldos que hasta el momento nos encontramos realizando.”.

De acuerdo a lo indicado por la CAF, correo remitido por la Ing. Mónica Morán Garnica el 02 de marzo de 2022, en su parte pertinente señala: *“la partida presupuestaria para la Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza, conforme su requerimiento es la 531407 (Proyecto de Gasto Corriente) o 731407 (Proyecto Gasto de Inversión), favor coordinar con Coordinación de Planificación de acuerdo a la naturaleza de la contratación el proyecto en el POA institucional”.*

Por lo antes mencionado y con la finalidad de atender las necesidades institucionales, me permito solicitarle de la manera más comedida se realice el financiamiento para el proceso de contratación pública, “ADQUISICIÓN DE CINTAS Y CARTUCHOS DE LIMPIEZA”; mismo que se tiene previsto realizar mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, con un valor \$ 6.158,00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0225

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Cabe indicar que de acuerdo a los “LINEAMIENTOS PARA INCLUSIONES DE PROCESOS CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA”, se adjuntan al presente, los siguientes documentos:

- Informe de necesidad
- Estudio técnico
- Cronograma tentativo de ejecución
- Propuesta de Compushop.ec
- Correo de la Coordinación Administrativa Financiera, con el detalle de las partidas presupuestarias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES - FUNCIONARIO DIRECTIVO 6**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Anexos:

- Generacion de necesidad cintasv5-signed-signed-signed.pdf
- 2. Estudio Tecnico_DMI Cintas AS400_v2-signed-signed-signed.pdf
- Cronograma_tentativo_de_ejecución_cintas.xlsx
- Cotizacion AMT 42394.pdf
- Pedido de Partida Presupuestaria para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza.pdf

Copia:

Srta. Ing. Angeline Elizabeth Cedeño Vega

Servidor Municipal 11

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Sr. Ing. Victor Julio Hermosa Tutillo

Servidor Municipal 13

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0225

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

COMUNICACIONES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Victor Julio Hermosa Tutillo	vh	AMT-DTIC	2022-03-02	
Aprobado por: Dennis Santiago Merino Jaramillo	DM	AMT-DTIC	2022-03-02	



Firmado electrónicamente por:
**DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO**



De: Monica Elizabeth Moran Garnica <monica.moran@quito.gob.ec>
Enviado el: miércoles, 02 de marzo de 2022 8:10
Para: Victor Julio Hermosa Tutillo
CC: Valeria Estefania Silva Villavicencio; Andrea Fernanda Vacas Chamorro; Christian Leonardo Chalampunte Flores; Dennis Santiago Merino Jaramillo
Asunto: RE: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Estimados buenos días, la partida presupuestaria para la Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza, conforme su requerimiento es la 531407 (Proyecto de Gasto Corriente) o 731407 (Proyecto Gasto de Inversión), favor coordinar con Coordinación de Planificación de acuerdo a la naturaleza de la contratación el proyecto en el POA institucional.

Atentamente,

Ing. Mónica Morán Garnica
Presupuesto
Coordinación Administrativa Financiera



De: [Victor Julio Hermosa Tutillo](#)
Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 16:23
Para: [Monica Elizabeth Moran Garnica](#)
CC: [Valeria Estefania Silva Villavicencio](#); [Andrea Fernanda Vacas Chamorro](#); [Christian Leonardo Chalampunte Flores](#); [Dennis Santiago Merino Jaramillo](#)
Asunto: RE: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Estimada Mónica,

En atención a tu correo, adjunto la generación de necesidad del proceso correspondiente; de la misma manera, se desglosa los costos unitarios:

Nro.	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	CINTAS DE RESPALDO HP LTO Ultrium-6 2.5/6.25 TB	50	29	

2	CINTAS DE RESPALDO HP LTO Ultrium-4 800 GB/1.6 TB/6.25 TB	50	26	
3	CARTUCHOS DE LIMPEZA	4	62	

Quedo atento a tus comentarios.

Saludos cordiales,

Víctor Julio Hermosa Tutillo
SERVIDOR MUNICIPAL 13

El Telégrafo E7-58
y El Porvenir
PBX: 3952300 - Ext: 28588
victor.hermosa@quito.gob.ec

www.quito.gob.ec



Por un
Quito
Digno

De: Dennis Santiago Merino Jaramillo [mailto:dennis.merino@quito.gob.ec]

Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 16:22

Para: Monica Elizabeth Moran Garnica <monica.moran@quito.gob.ec>; Victor Julio Hermosa Tutillo <victor.hermosa@quito.gob.ec>

CC: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>; Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>; Christian Leonardo Chalampunte Flores <christian.chalampunte@quito.gob.ec>

Asunto: RE: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Estimado Víctor

Por favor tu ayuda en lo solicitado. Gracias

Saludos cordiales

Dennis Merino J.

Director

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Agencia Metropolitana de Tránsito

El Telégrafo E7-58 y El Porvenir



De: Monica Elizabeth Moran Garnica

Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 16:08

Para: Dennis Santiago Merino Jaramillo; Victor Julio Hermosa Tutillo

CC: Valeria Estefania Silva Villavicencio; Andrea Fernanda Vacas Chamorro; Christian Leonardo Chalampunte Flores

Asunto: RE: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Estimados Buenas Tardes,

Con la finalidad de atender su requerimiento favor remitir informe de creación de la necesidad y el desglose de su requerimiento con costos unitarios, esto con el objetivo de determinar la partida presupuestaria correspondiente, con respecto al CPC favor solicitar a Coordinación de Compra Públicas el requerimiento.

Atentamente,

Ing. Mónica Morán Garnica

Presupuesto

Coordinación Administrativa Financiera



De: [Andrea Fernanda Vacas Chamorro](#)

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 15:19

Para: [Monica Elizabeth Moran Garnica](#); [Valeria Estefania Silva Villavicencio](#)

Asunto: RV: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Mónica y Valeria

Conforme a correo que antecede y de conformidad a directrices POA 2022, me permito solicitar validen la partida presupuestaria. Solicitar a la unidad requirente la información que sea necesaria para verificar.

Gracias

Saludos cordiales;

De: Christian Leonardo Chalampunte Flores [<mailto:christian.chalampunte@quito.gob.ec>]

Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 13:48

Para: Andrea Fernanda Vacas Chamorro

Asunto: RV: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Andre por favor tu ayuda con este requerimiento. Gracias

Saludos cordiales,

Ing. Christian Chalampiente F.
Coordinador Administrativo Financiero
Coordinación Administrativa Financiera
Agencia Metropolitana de Tránsito

PBX: 395 2300 ext: 28503

christian.chalampiente@quito.gob.ec

www.quito.gob.ec

De: Dennis Santiago Merino Jaramillo

Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 12:56

Para: Christian Leonardo Chalampiente Flores

CC: Victor Julio Hermosa Tutillo

Asunto: Pedido de CPC y Partida Presupuestaria, para proceso de Adquisición de cintas y cartuchos de limpieza

Estimado Christian,

Un cordial saludo, por favor su gentil ayuda con la asignación de partida presupuestaria para el siguiente proceso, mismo que está considerado como emergente para el primer cuatrimestre del año 2022 y que será necesario pedir fondeo para el mismo.

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	CATEGORÍA (ARRASTRE, PLURIANUAL, NUEVO)	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/ DESTINO, USO, APOORTE	PARTIDAS	Procedimiento sugerido	MONTO TOTAL
ADQUISICIÓN DE CINTAS Y CARTUCHOS DE LIMPIEZA	NUEVO	Adquisición de 60 cintas magnéticas LTO 4, 150 cintas magnéticas LTO 6 y 4 cartuchos de limpieza LTO Ultrium, para garantizar la seguridad de la información que se encuentra alojada en los Servidores IBM Power.		Ínfima cuantía	\$6.158,00 más IVA

De antemano agradezco su gentil ayuda,

Saludos cordiales

Dennis Merino J.

Director
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Agencia Metropolitana de Tránsito
El Telégrafo E7-58 y El Porvenir



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.

CONTRATO No. UCP-011-2021

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

ADMINISTRADOR: KARINA GABRIELA ORTIZ GUERRA

PLAZO: 273 DÍAS (9 MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PROCESO: RE-MDMQ-AMT-01-2021

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO-AMT, legalmente representada por el Ab. Juan Manuel Aguirre Gómez, en su calidad de Director General Metropolitano de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 19284 vigente desde el 25 de octubre del 2019, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATANTE”, y por otra, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC 1768152560001, legalmente representada por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, mediante Resolución Administrativa No. CNTEP-GG-015-2021 de 15 de junio del 2021, suscrita por el Arq. Byron Zapata Salvador, Gerente General, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0173-O de 25 de enero del 2021, la Dirección General Metropolitana de Tránsito, comunicó y solicitó al Ing. Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, que: “(...) *adjunto al presente sírvase encontrar la propuesta de los documentos técnicos, correspondientes a la fase preparatoria de los procesos, que la Agencia Metropolitana de Tránsito en el ámbito tecnológico, acorde a las asignaciones presupuestarias ha incluido inicialmente en el Plan Anual de Compras, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020. Cabe mencionar que técnicamente estas contrataciones son imprescindibles para mantener operativa la infraestructura tecnológica de la institución, razón por la cual solicitamos de la manera más comedida, se realice el análisis de la factibilidad de los procesos detallados en la documentación adjunta.*”.
- 1.2 Con “**INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA AMT**” de 2 de febrero del 2021, el Ing. Fabián Auz, Jefe del Área de Producción, de la Dirección Metropolitana de Informática, recomendó, que: “(...) *consultar con el proveedor la posibilidad de disponer de Teams en lugar de Skype o en su caso que exista actualización y soporte a mediano o largo plazo para Skype Empresarial. Al usar el dominio @quito.gob.ec es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ para disponer del mismo punto de seguridad, actualización y soporte. Se recomienda que las fechas de ejecución del contrato coincidan con el contrato que mantiene el GAD del DMQ para que tanto el correo del GAD DMQ como el del*

personal operativo de la AMT se encuentren funcionales y dentro de la misma ventana de tiempo y vigencia con el proveedor.”.

- 1.3** A través de Oficio No. GADDMQ-DMI-2021-00152-O de 11 de febrero del 2021, el Ing. Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, comunico a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que: *“En atención al Oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0173-O de 25 de enero de 2021, mediante el cual la Agencia Metropolitana de Tránsito remite a la Dirección Metropolitana de Informática la propuesta de los documentos técnicos, correspondientes a la fase preparatoria de los procesos, que la Agencia Metropolitana de Tránsito en el ámbito tecnológico y solicita se realice análisis de la factibilidad de los procesos detallados, me permito adjuntar el Informe de Factibilidad requerido, cuya conclusión indica la FACTIBILIDAD para continuar con los procesos, siendo criterio de la AMT considerar las recomendaciones constantes en los mencionados informes.”.*
- 1.4** Mediante Oficio No. GADDMQ-AMT-2021-0581-O de 1 de abril del 2021, la Dirección General Metropolitana de Tránsito remitió al Mgs. Michel Rowland García, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, el Informe de conveniencia y viabilidad del proceso denominado *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, donde comunicó y solicitó, que: *“(…) la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de la Coordinación de Tecnología, tiene planificada la contratación del Servicio de “Provisión de correos electrónicos para las áreas operativas de la AMT”, por medio de régimen especial entre entidades públicas o subsidiarias; adjunto sírvase encontrar el informe de conveniencia y viabilidad técnica y económica, realizado por el área requirente de la entidad, para su gentil análisis y pronunciamiento.”.*
- 1.5** Con Oficio No. CMLCC-PRE-2021-0327-O de 4 de abril del 2021, el Mgs. Michel Rowland García, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, remitió a la Dirección General Metropolitana de Tránsito, la revisión del Informe de viabilidad técnica y económica del procedimiento bajo la modalidad de Régimen Especial, del proceso de contratación pública cuyo objeto es la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, donde se comunicó, que: *“Una vez que ha sido revisada y analizada la documentación del proceso mencionado en el párrafo que precede, remito el Informe de Técnico No. CMLCC-DPC-2021-061, que contiene el análisis y observaciones a fin de que se las considere.”*, en el cual se recomendó: *“A la máxima autoridad o delegado de la entidad contratante, se recomienda que, una vez subsanadas las observaciones determinadas en el presente informe, se emita la resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, se aprueben los pliegos, cronograma y se disponga el inicio del procedimiento, sustentado en los informes y demás documentos emitidos en la etapa preparatoria, de conformidad con el Art. 99 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP, sin que sea necesario un nuevo pronunciamiento de la Comisión Metropolitana”.*
- 1.6** Los estudios previos para la contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, fueron elaborados por Wilson Quishpe y Aida Zambonino, respectivamente; revisados por Carlos

Tituaña y aprobados por Richard Salas y los términos de referencia fueron elaborados por Aida Zambonino, revisados por Carlos Tituaña y aprobados por Richard Salas.

- 1.7 A través de Certificado de *“VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS REGISTRADOS EN EL CATALOGO ELECTRÓNICO E INCLUSIVO DEL SERCOP”*, de 19 de mayo del 2021, la Unidad de Contratación Pública, certifica que: *“(...) revisados los registros tendientes al objeto PROVISION DE CORREO ELECTRONICO PARA LAS AREAS OPERATIVAS DE LA AMT, el mismo NO consta registrado como bien/servicio en catalogo electrónico e inclusivo del SERCOP (...)”*.
- 1.8 Mediante Certificado No. GADDMQ-AMT-UPS-2021-0010-CERT de 31 de mayo del 2021, el Ing. Miguel Terán, Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la contratación para la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, consta en el POA 2021 y 2022 de la AMT, así como también está registrado en el PAC 2021.
- 1.9 Con Certificación PAC constante en el expediente No. 0100008474 de 8 de junio del 2021, se certifica que la contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación – PAC 2021 del sistema SIPARI.
- 1.10 A través de Certificación Presupuestaria No. 1000058717 de 8 de junio del 2021, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530105 denominada: *“Telecomunicaciones”*, para la contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*.
- 1.11 Mediante Memorando No. GADDMQ-AMT-CAF-FIN-2021-0236-M de 9 de junio del 2021, el Dr. Diego García, Jefe de Unidad Financiera, remite al Ing. Richard Salas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Certificación PAC No. 0100008474 y Presupuestaria No. 1000058717 por el valor de USD 82.943,55, para la contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”*.
- 1.12 Con Memorando No. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-0644 de 9 de junio del 2021, el Ing. Richard Salas, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pone en conocimiento de la Dirección General Metropolitana de Tránsito, que se ha culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio del proceso de contratación de la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT”* y, mediante comentario inserto el 10 de junio del 2021, en la hoja de ruta de la plataforma de gestión documental SITRA, la Máxima Autoridad, dispone: *“autorizado, trámite correspondiente”*.
- 1.13 Con informe técnico sobre la provisión de correo electrónico para la AMT, efectuado por la Dirección Metropolitana de Informática, se concluye que: *“Al usar el dominio @quito.gob.ec es mandatorio que el servicio de correo en la nube para la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentre en la misma infraestructura y con el mismo*

proveedor en donde se encuentra el correo online del GAD del DMQ para disponer del mismo punto de seguridad, actualización y soporte”.

- 1.14** A través de Resolución Administrativa No. 027-CCP-AMT-2021 de 16 de junio del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, resolvió: Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MDMQAMT-03-2021 para la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”* con un presupuesto referencial de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55); invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP; como Entidad Pública, con RUC 1768152560001, para que presente su oferta dentro del proceso; y, conformó la Comisión Técnica integrada por: Carlos Alberto Tituaña Anaguano, Presidente; Andres Armando Quilumba Chusig, Delegado del Área Requirente; y, Wilson Ramiro Quishpe Corrales, Profesional Afín al Proceso, como responsables, de llevar adelante el proceso precontractual hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación.
- 1.15** El 16 de junio del 2021, se publicó el Proceso No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 para la *“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”*, en el portal de compras públicas del SERCOP, con la documentación relevante del proceso, conforme lo señala la normativa legal vigente.
- 1.16** Mediante Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 18 de junio del 2021, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se dejó constancia que dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-01-2021, se efectuó 1 (Una) pregunta y se realizó 1 (Una) aclaración, constando la misma, conjuntamente con la respuesta respectiva, registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- 1.17** Con Acta de Apertura, Convalidación y Evaluación de Oferta de 22 de junio del 2021, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, se dejó constancia que se presentó 1 oferta, misma que fue signada con el numero 1 (uno) y, se determinó que NO existen errores de naturaleza convalidable, por lo cual, la misma continuó con la fase de evaluación, en la cual se concluyó lo siguiente: *“(...) la oferente cumple con los parámetros establecidos en los pliegos y su oferta económica se enmarca en el presupuesto establecido para la contratación. En tal virtud, la Comisión Técnica recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación de la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP por el valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), por convenir a los intereses institucionales.”*
- 1.18** A través de *“INFORME COMISIÓN TÉCNICA PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD”*, dentro del proceso No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 de 22 de junio del 2021, la Comisión Técnica, recomienda a la Máxima Autoridad, que: *“(…), habiéndose cumplido exitosamente todas las fases del proceso en apego a la normativa legal vigente, la Comisión Técnica designada para el efecto recomienda se adjudique a la oferente “CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP” la*

contratación de la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT” por un monto total de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), por convenir a los intereses institucionales.”.

- 1.19** Luego del proceso correspondiente, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución Administrativa No. 029-UCP-AMT-2021 de 25 de junio del 2021, resuelve: *“ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el Acta de Apertura, Convalidación y Evaluación de la Oferta, así como del Informe de Comisión Técnica para la Máxima Autoridad, de 22 de junio del 2021, y ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial No. RE-MDMQ-AMT-01-2021 denominado “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, a la oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP, con RUC 1768152560001, por un valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), con un plazo de ejecución de 9 meses (273 días) contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.”.*

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo régimen especial (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- d) La Resolución de Inicio de 16 de junio del 2021;
- e) La Resolución de Adjudicación de 25 de junio del 2021;
- f) La certificación emitida por la Unidad de Presupuesto, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- h) Los demás documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

"Adjudicatario": Es la oferente a quien la máxima autoridad de la Agencia Metropolitana de Tránsito adjudicó el contrato.

"Responsables del proceso": Son los responsables de llevar adelante el proceso de Régimen Especial RE-MDMQ-AMT-01-2021, a quienes les corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP; su Reglamento; el pliego aprobado; y, las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

"SERCOP": Servicio Nacional de Contratación Pública.

"LOSNCP": Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"RGLOSNCP": Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Contratista": Es la oferente adjudicataria, para el presente caso es la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

"Contratante" "Entidad Contratante": Es la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO (AMT), entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

"Oferente": Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado al Procedimiento de Régimen Especial – Entidades Públicas o sus subsidiarias.

"Oferta": Es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por la contratista a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- LA CONTRATISTA se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a brindar la *"PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT"*, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y en la oferta presentada, documentos que son parte integrante del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle y condiciones determinadas en los pliegos:

El Servicio debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Nombre del servicio	Servicio de Correo Electrónico Exchange Online
Número de cuentas de Correo Electrónico	Mínimo 2071
Plan	Exchange Online (Plan 1)
Dominio del Correo electrónico	@quito.gob.ec
Planificación e implementación	Migración IMAP compatible
	Migración de corte compatible
	Migración por etapas compatible
Permisos	Permisos basados en roles
	Grupos de roles
	Políticas de asignación de roles
Política de mensajes y cumplimiento	Archivado de buzones basados en Exchange en línea
	Gestión de registros de mensajería (MRM)
	Políticas, etiquetas y etiquetas de retención manual
	Cifrado de datos en reposo (BitLocker)
	IRM con Windows Server AD RMS
	Reglas de transporte
Protección antispam y antimalware	Protección antispam incorporada
	Personalizar políticas antispam
	Protección antimalware incorporada
	Personalice las políticas antimalware
	Cuarentena: administración del administrador
	Cuarentena: autogestión del usuario final
Flujo de correo	Enrutamiento personalizado de correo saliente
	Mensajería segura con un socio de confianza

	Enrutamiento de correo condicional
	Agregar un socio a una lista segura entrante
Destinatarios	Alertas de capacidad
	Sugerencias de correo
	Acceso delegado
	Reglas de la bandeja de entrada
	Libreta de direcciones sin conexión
	Políticas de la libreta de direcciones
	Libreta de direcciones jerárquica
	Grupos de distribución
	Contactos externos (globales)
	Tarjeta de contacto universal
	Vinculación de contactos con redes sociales
	Buzones de recursos
	Gestión de salas de conferencias
	Respuestas fuera de la oficina
	Calendario compartido
Funciones de informes y herramientas de solución de problemas	Informes del centro de administración de Microsoft 365
	Libro de trabajo de informes de Excel
	Informes de servicios web
	Rastreo de mensajes
	Informes de auditoría
Clientes y dispositivos móviles	Microsoft Outlook
	Aplicación web de Outlook
	Exchange ActiveSync
	POP e IMAP
	SMTP
	Soporte de aplicaciones EWS
	Outlook para Mac
Alta disponibilidad y continuidad comercial	Replicación de buzones en centros de datos
	Recuperación de buzones eliminados
	Recuperación de elementos eliminados
	Recuperación de un solo artículo
Interoperabilidad, conectividad y compatibilidad	Presencia de Skype Empresarial en OWA y Outlook
	Interoperabilidad de SharePoint
	Soporte de conectividad EWS
	Soporte de retransmisión SMTP
	Acceso al portal de Microsoft Office 365

Configuración y administración de Exchange Online	Acceso al centro de administración de Microsoft 365
	Acceso al centro de administración de Exchange
	Acceso remoto a Windows PowerShell
	Políticas de ActiveSync para dispositivos móviles
	Informes de uso

NIVELES DE SERVICIO

- Para los servicios de Soporte, estos serán ejecutados bajo el esquema de atención y por el tipo de caso escalado de acuerdo a su severidad:
 - ✓ Severidad C (importante): La situación tiene un impacto mínimo en el negocio. La falla es importante pero no tiene significancia en los servicios actuales o impacto en la productividad para el cliente. El usuario experimenta interrupción parcial o Horario de soporte: 8x5 o Respuesta inicial: 4 Horas.
 - ✓ Severidad B (Urgente): El servicio se usa de modo intermitente. La situación tiene un impacto moderado en el negocio y puede ser resuelto en horario laboral o Horario de soporte: 8x5 o Respuesta inicial: 2 Horas.
 - ✓ Severidad A (Crítica): Uno o más servicios son inaccesibles o inutilizables. Múltiples usuarios o servicios son afectados o Horario de soporte: 8x5 o Respuesta inicial: 1 Hora.

NIVEL DE ESCALAMIENTO

- ✓ Los niveles de escalamiento técnico son:
 - Primer Nivel: Contact Center Center Asesor CNTCORP (1800 268267)
 - Opción 1 Apertura de TT servicio
 - Opción 2 Seguimiento de TT Servicio Móvil *611 cntcorp@cnt.gob.ec
- ✓ Los niveles de escalamiento comercial son:
 - Primer Nivel: Asesor Comercial
 - Segundo Nivel: Jefe Comercial
 - Tercer Nivel: Gerente de Ventas Corporativas Rol Nombre Correo

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1.-El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), de conformidad a la oferta presentada por la CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT	1	1	82.943,55	82.943,55
Total				82.943,55

5.2.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada “Telecomunicaciones”, conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000058717 de 8 de junio del 2021.

5.3.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1.-La Contratante cancelará a la Contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:

- El pago se realizará de forma mensual acorde a la facturación que el proveedor realice por los servicios prestados, previa presentación de la factura e informe a satisfacción del administrador de contrato. Para el pago final se requerirá la suscripción del acta de entrega recepción definitiva en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP. Se pagará factura a mes vencido previo el cuadro de valores y aplicación de SLA.
- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos de las partidas presupuestarias N° 530105.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se exige garantías en este contrato, toda vez, que está inmerso en lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la ley ibídem.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1.-El plazo para la ejecución del presente contrato será de 273 días (9 meses), contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

8.2.-La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador de contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.3.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá el original y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución del servicio contractual por parte de la Contratista, se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, para lo cual se notificará al Administrador del Contrato dentro de las 72 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, transcurrido el cual, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista, como causa para no entregar los bienes a los cuales está obligado.

9.2.- La Agencia Metropolitana de Tránsito queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.

9.3.- Las multas se deducirán de los valores que la Agencia Metropolitana Tránsito – AMT, adeude a la contratista por cualquier concepto, y si no fuera posible se procederá legalmente.

9.4.- Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Agencia Metropolitana de Tránsito podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Primera.- DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

11.1.- La recepción del objeto contractual se efectuará a entera satisfacción de la Contratante y será necesaria la suscripción de la respectiva acta de entrega – recepción; suscrita por la Contratista, el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya participado en la ejecución del mismo designado por la Máxima Autoridad de AMT, en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción es única conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La Contratante designa a la Srta. Karina Gabriela Ortiz Guerra, en calidad de Administradora de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

12.2.- La Contratante notificará a la Administradora del Contrato, sobre su designación.

12.3.- Serán obligaciones de la Administradora del Contrato las siguientes:

- a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago.
- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
- g) Solicitar los pagos que respectan al objeto contractual.

Las demás establecidas en el Art. 530.10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

12.4.- La Máxima Autoridad o su delegado, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al contratista; para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral por parte de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a medios alternativos de solución, ya sea el procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD; en caso de no existir acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Quinta.-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

15.1.- El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General; y, demás disposiciones vigentes en el Ecuador.

Clausula Decima Sexta.- DECLARACIÓN LA CONTRATISTA:

16.1.-La contratista declara, bajo juramento, que ni quienes suscriben el contrato ni su representada se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para celebrar contratos con el Estado o con las entidades del sector público.

Cláusula Décimo Séptima.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décimo Octava.- DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO (AMT):

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir. Edif. Perseus, Quito – Ecuador.

Teléfono: 3952300

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP:

Dirección: AV. Whympner N31-181 y Av. 6 de Diciembre (EDIFICIO BOHEME) Quito-Ecuador,
Teléfonos: 23731700 / 0996405436
Correo electrónico: oscar.correa@cnt.gob.ec / tania.cacuango@cnt.gob.ec

Cláusula Vigésima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

19.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito, al 5 día del mes de julio del 2021.

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Juan Manuel Aguirre Gómez
Director General
AMT

Oscar Fernando Correa Andrade
Gerente de Segmento Corporativo
CNT

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado:	H. Jácome	UCP	02/07/2021	
Revisado:	C. Pérez	UCP	02/07/2021	

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES
Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del

Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicado.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que

será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo

125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima .-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de

un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

- PARA:** Sr. Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
**Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -
Funcionario Directivo 6**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**
- ASUNTO:** Criterio jurídico acerca de la "FORMA DE PAGO" del contrato
UCP-011-2021 referente a la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT"

De mi consideración:

En atención a su Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0250 de 08 de marzo de 2022, mediante el cual solicitó: “(...)Por lo expuesto en mi calidad de Administrador de Contrato y en cumplimiento a las responsabilidades inmersas a mi designación, me permito solicitar de la manera más comedida, autorice a quien corresponda se emita un criterio jurídico sobre la legalidad del pago del IVA, a los valores facturados mensualmente, por el servicio contratado con el proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, del contrato No. UCP-011-2021, suscrito el 5 de julio del 2021 (...)” me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0250 de 08 de marzo de 2022, se detalla los siguientes hechos cronológicos:

“Con fecha 05 de julio de 2021 se realiza el proceso de contratación pública de la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”. RE-MDMQAMT-01-2021, el Director General Metropolitano de Tránsito, suscribió el Contrato N° UCP-011-2021 para la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, con la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, representado por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade.

El Contrato UCP-011-2021, fue suscrito por el valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), sin IVA.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCP-2021-0264-M de 05 de julio de 2021,



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

la Srta. Abg. Cristina Verónica Pérez Coronel, Jefa De Contratación Pública le informa la designación como Administradora del Contrato UCP-011-2021 a la Srta. Ing. Karina Gabriela Ortiz Guerra, cuyo objeto es "LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CPSGE-2021-0841-M el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita al Sr. Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez la autorización del cambio de administrador de contrato UCP-011-2021 "LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", mediante el cual manifiesta "(...) tengo a bien recomendar el cambio de administrador de contrato al funcionario: Wilson Ramiro Quishpe Corrales con CC 1725848798 Servidor Municipal 4, quien es funcionario del área de redes e infraestructura y cuenta con las competencias necesarias para la administración del contrato".

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCP-2021-0479-M de fecha 25 de octubre de 2021 la Abg. Cristina Verónica Pérez Coronel, realiza la RESOLUCIÓN CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO del contrato UCP-011-2021 referente a la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", misma que se suscribió con fecha 05 de julio de 2021.

Mediante RESOLUCIÓN No. 052-UCP-AMT-2021 el Magister Jaime Alberto Vaca Ordoñez Director General De La Agencia Metropolitana De Tránsito resuelve: "

Art. 1.- Designar a Wilson Ramiro Quishpe Corrales, como Administrador del contrato UCP-011-2021, cuyo objeto es la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", con el fin de que, dé cumplimiento a lo establecido en los Arts. 70 y 80 de la LOSNCP; 121, 124 y 125 del Reglamento a la Ley ibídem y Normas Técnicas de la Contraloría General del Estado, tomando como base la documentación existente.

Art. 2.- Disponer a Karina Gabriela Ortiz Guerra, Administradora de Contrato saliente, la entrega de los informes sobre el estado actual de la ejecución contractual y a Wilson Ramiro Quishpe Corrales, recabar y validar la información presentada"

Mediante INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN AMT-DTI-2021-0361-UTIC la Srta. Ing. Karina Gabriela Ortiz Guerra indicó el: "(...)"

DETALLE DE VALORES PAGADOS



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

DETALLE	OBSERVACIÓN	FECHA	VALOR	MONTO RESTANTE
Monto de la adjudicación	SIN IVA	5/7/2021	\$82.943,55	\$82.943,55
Monto facturado por los servicios entregados del mes de JULIO	SIN IVA	05-07-2021 al 31-07-2021	\$8.026,80	\$74.916,75
Monto facturado por los servicios entregados del mes de AGOSTO	SIN IVA	01-08-2021 al 31-08-2021	\$9.215,95	\$65.700,80
Monto facturado por los servicios entregados del mes de SEPTIEMBRE	SIN IVA	01-09-2021 al 30-09-2021	\$9.215,95	\$56.484,85

(...)” Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1067 el administrador del contrato realizó la solicitud de pago contrato UCP-011-2021 "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT" periodo 01/10/2021 al 31/10/2021 por un valor de \$ 9.215,95 NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES CON 95/100) sin IVA.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1438 el administrador del contrato realizó la solicitud de pago contrato UCP-011-2021 "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT" periodo 01/11/2021 AL 30/11/2021 por un valor de \$ 9.215,95 NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES CON 95/100) sin IVA.

La Agencia Metropolitana de Tránsito a seguido recibiendo los servicios del contrato UCP-011-2021 referente a la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT" por los meses de diciembre 2021 y enero 2022, sin embargo, al momento de cancelar las facturas de consumo de los meses antes mencionados la empresa "CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNTEP" realiza la facturación de los servicios con el incremento del IVA (Impuesto al valor agregado), cabe indicar que por el servicio de correo electrónico CNT no facturaba el IVA.

Mediante correo electrónico de 22 de febrero de 2022 la Ing. Elizabeth Trujillo encargada de Facturación de CNT indica lo siguiente: "(...) A continuación remito el extracto de la Ley, en donde se señala el cambio del porcentaje del IVA, en los servicios en la nube; dicho cambio se aplica a partir del 01 de diciembre del 2021.



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

La “Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19” que impactan en materia de facturación, misma que promulgada en el registro oficial 587 el lunes 29 de noviembre 2021.

<p>Artículo 55 En el artículo 56 efectúese las siguientes reformas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sustitúyase el numeral 23 por el siguiente: <i>“23.- Los prestados por cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cánones, alicuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alicuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares de los Estados Unidos de América estarán gravados con IVA tarifa 12%.”</i>2. Al final del numeral 25 agréguese lo siguiente: <i>“ y agropecuarias.”</i>3. Elimínese el numeral 26.

“Artículo 55: En el artículo 56 efectúese las siguientes reformas:
(...) 3. Elimínese el numeral 26”

Ley de Régimen Tributario Interno:

“Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios. - El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. También se encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: (...) 26.- El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento a esta Ley.” (...).”

PETICIÓN:

Por lo expuesto en mi calidad de Administrador de Contrato y en cumplimiento a las responsabilidades inmersas a mi designación, me permito solicitar de la manera más



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

comedida, autorice a quien corresponda se emita un criterio jurídico sobre la legalidad del pago del IVA, a los valores facturados mensualmente, por el servicio contratado con el proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, del contrato No. UCP-011-2021, suscrito el 5 de julio del 2021; mismo que en su Clausula quinta establece:

“(…) En la Cláusula quinta "PRECIO DEL CONTRATO": El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), de conformidad a la oferta presentada por la CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT	1	1	82.943,55	82.943,55
			Total	82.943,55

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada “Telecomunicaciones”, conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000058717 de 8 de junio del 2021.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA. (…)

En la cláusula decima “REAJUSTE DE PRECIOS:”, del proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, se estipula: “El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto (…)

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, CRE:

La citada Norma Constitucional publicada en Registro Oficial Nro. 449, de 20 de octubre de 2008, cuya última reforma data, de 30 de abril de 2019, establece en su parte pertinente lo siguiente:



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

2.2. Codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 10 de mayo de 2005

“Art. 1455.- El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.”

“Art. 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

“Art. 1583.- Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte:

1. Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo; (...)”

“Art. 1584.- Pago efectivo es la prestación de lo que se debe.”

2.3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

El citado Código citado, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 306, de 22 de octubre de 2010, cuya última modificación data de 31 de diciembre de 2019, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

“Art. 117.- Obligaciones. - La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos:

1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y,

2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.

(...)”

“Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”

2.4. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP:

La citada Ley publicada en Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, cuya última reforma data, de 21 de agosto de 2018, establece en su parte pertinente lo siguiente:

“Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

“Art. 5.- Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

“Art. 60.- Carácter de los Contratos. - Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos.”

“Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

y sanciones; y, recepciones.”

“Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.”

2.5. Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19

La citada Ley publicada en Registro Oficial Nro. 587, de 29 de noviembre de 2021, establece en su parte pertinente lo siguiente:

Art. 55.- En el artículo 56 efectúese las siguientes reformas:

1. Sustitúyase el numeral 23 por el siguiente:

“23.- Los prestados por cámara de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros canones, alícuotas o cuotas que excedan de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América en el año. Los servicios que se presten a cambio de canones, alícuotas o cuotas o similares superiores a 1.500 dólares de los Estados Unidos de América estarán gravados con IVA tarifa 12%”

2.6. Ley de Régimen Tributario Interno

La citada Ley publicada en Registro Oficial Nro. 463, de 17 de noviembre de 2004, cuya última reforma data, de 31 de diciembre de 2019, establece en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

También se encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley. Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

(…) 26.- El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

previstos en el reglamento a esta Ley.

2.7. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC:

El citado Reglamento publicado en Registro Oficial Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, cuya última reforma data, de 24 de octubre de 2018, establece en su parte pertinente lo siguiente:

“Art. 112.- Documentos integrantes del contrato y normativa aplicable. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.”

El contrato se regula por las normas de la Ley, las disposiciones de este Reglamento General, por la normativa que emita el SERCOP; y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil en lo que sean aplicables. (...)”

“Art. 113.- Forma y suscripción del contrato. - En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito.”

“Art. 121.- Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.”

2.8. CIRCULAR Nro. NAC-DGECCGC21-0000006 del Servicio de Rentas Internas a los Sujetos Pasivos de Impuestos Administrados por el Servicio de Rentas Internas del 01 De Diciembre De 2021.

1. “(...) Vigencia de las normas tributarias



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

De conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Código Tributario se recuerda a los sujetos pasivos que las disposiciones de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 29 de noviembre de 2021 son aplicables de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, tales como aquellas que reforman el Impuesto a la Renta, los regímenes simplificados y aquellas que crean el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) se aplicarán desde el 01 de enero de 2022.

b) Por su parte, las normas que se refieren a tributos cuya determinación o liquidación se realiza en periodos menores al anual, tales como aquellas que reforman el Impuesto al Valor Agregado – IVA, el Impuesto a los Consumos Especiales -ICE, el Impuesto a la Salida de Divisas- ISD, son aplicables desde el 01 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, las disposiciones que requieren, por mandato expreso de la ley, de la emisión del Reglamento para su ejecución, serán aplicables una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias necesarias para su implementación.

1. (...) Del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El artículo 55 de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 efectuó diversas reformas a los servicios que gravan tarifa 0%, entre los cuales se eliminó el numeral “26.- El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento a esta Ley.”. Al respecto, es necesario recordar que en el caso de que los servicios de suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) se hayan prestado en su totalidad hasta el 30 de noviembre de 2021 y se facturen de manera posterior, para establecer la tarifa del IVA se deberá estar al momento de la emisión del correspondiente comprobante de venta, conforme lo señalado en el numeral 2 del artículo 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El mismo criterio aplica respecto de las demás reformas realizadas en cuanto a la tarifa del IVA, estando obligado el sujeto pasivo a aplicar la tarifa impositiva respectiva en los comprobantes de venta emitidos; y, declarar los valores correspondientes, de conformidad con la ley. (...)



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

3. ANÁLISIS LEGAL

En mérito de los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, se colige que:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; en concordancia con los principios de ética y probidad, determinados en el Código Orgánico Administrativo; en tal sentido, la Administración del Contrato de la referencia, debe actuar acorde a sus funciones y obligaciones estrictamente determinadas en el ordenamiento jurídico, con transparencia y probidad profesional.

Conforme la Constitución de la República del Ecuador, nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la Ley

De conformidad con el artículo 1454 del Código Civil ecuatoriano, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, el Contrato de la referencia ha sido celebrado en forma legal y de común acuerdo, generando derechos y obligaciones para las partes; instrumento que a la fecha de emisión del presente pronunciamiento, se encuentra vigente

Partiendo de lo que establece el artículo 1561 y 1562 de la Codificación al Código Civil ecuatoriano, el presente contrato ha sido celebrado de buena fe, y constituye ley para las partes; debiendo en su interpretación y ejecución estar a su intención y lo derivado de la naturaleza de su objeto, por lo que debe continuar ejecutándose por consentimiento mutuo.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva, entre otros, cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. En cumplimiento de este precepto legal, si bien el área requirente cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Coordinación General Administrativa Financiera, con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada “Telecomunicaciones”, conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000058717 de 8 de junio del 2021.

Con respecto al nivel jerárquico sobre el discernimiento de la legalidad del pago de IVA de a los valores facturados mensualmente, por el servicio contratado con el proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, del contrato No. UCP-011-2021, suscrito el 5 de julio del



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

2021, se considera lo siguiente:

La jerarquía de las normas jurídicas en el Ecuador y dentro del sistema europeo se rige por la pirámide de Kelsen; dentro de nuestro ordenamiento jurídico predomina la Constitución de la República del Ecuador en los Artículos 424 y 425 de la Carta Magna, en este sentido, en caso de conflicto entre normas de cierta jerarquía la Corte Constitucional, las jueces y jueces autoridades administrativas y servidores y servidoras públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La pirámide Kelseaniana simboliza gráficamente la idea de un sistema jurídico escalonado. El gran tratadista austriaco Hans Kelsen, propuso en su Teoría Pura del Derecho (1934) que el ordenamiento jurídico es un sistema de normas ordenadas jerárquicamente, entre sí, de modo que traducidas a una imagen visual se asemejan a una pirámide formada por pisos superpuestos.

Ahora bien, las leyes orgánicas son consideradas disposiciones jurídicas de carácter especial con la finalidad de regular y establecer y determinar materia jurisdicción organismos o entidades estatales, por otro lado, las leyes ordinarias son consideradas un instrumento jurídico de rango legal, sancionado por el órgano representativo de la rama legislativa del Poder Público Nacional (Asamblea Nacional) de conformidad con la facultad de legislar que le consagra la constitución y cuya finalidad no es otra que la de regular o normar una determinada materia.

En el presente caso al encontrarse dos Leyes Orgánicas sobre una Ley ordinaria, esto es, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, siendo estas de carácter orgánico, y Ley de Régimen Tributario Interno, y esta de carácter ordinaria.

4. CONCLUSIONES:

La legalidad sobre el pago del IVA generado a los valores facturados mensualmente, por el servicio contratado con el proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, del contrato No. UCP-011-2021, suscrito el 5 de julio del 2021, y en base a la jerarquía de la normativa que exige el pago de las obligaciones pendientes, se deduce que el pago correspondiente a los valores generados sobre el IVA al servicio contratado, mismos que si bien en la Ley de Régimen Tributario Interno son exentos, con la emisión de la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, estos se deberán cancelar con el 12% de recargo, considerando que al ser esta una ley Orgánica esta sobre una de carácter Ordinario, generando responsabilidad de pago.

Se recuerda a la Coordinación requirente la solicitud de la emisión de la respectiva



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

certificación presupuestaria al amparo de lo determinado en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 185 del mismo cuerpo normativo, por el incumplimiento de esta obligación

De igual manera se recomienda la coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera la forma de pago de los valores adeudados, de tal manera que no afecte el flujo de recursos de la AMT.

Corresponde indicar que la consulta jurídica realizada a esta Coordinación General Jurídica, es de carácter interno y se relaciona sobre el régimen jurídico aplicable a determinadas situaciones concretas, siendo pertinente resaltar que el interesado proponente, puede estar o no de acuerdo con el criterio de la consulta, puesto que por naturaleza no es vinculante; sin embargo, no deja de ser un instrumento de importancia que con la buena fe del consultante y de esta Coordinación, es un elemento para lograr seguridad jurídica y alcanzar transparencia en las relaciones institucionales.

Esta Coordinación no se pronuncia sobre aspectos técnicos, económicos, financieros y tributarios, por no ser éstos de su competencia, sino solo del ámbito legal, solo se pronuncia respecto de la consulta y la documentación presentada por el interesado proponente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Ecuador Loor Moreira
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0250

Anexos:

- Declaraci_n y pago del Impuesto al Valor Agregado.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M

Quito, D.M., 30 de marzo de 2022

Copia:

Sr. Tlgo. Wilson Ramiro Quishpe Corrales

Servidor Municipal 4

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Srta. Abg. Maria de Lourdes Larco Araujo

Funcionario Directivo 8

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria de Lourdes Larco Araujo	ml	AMT-CGJ	2022-03-29	
Revisado por: Alfonso Xavier Gonzalez Plaza	ag	AMT-CGJ	2022-03-29	
Aprobado por: Andres Ecuador Loor Moreira	al	AMT-CGJ	2022-03-30	



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES ECUADOR
LOOR MOREIRA**





Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0374

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

PARA: Sr. Econ. Diego Fernando Santamaria Muñoz
Coordinador General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Financiamiento y certificación POA para la cancelación de valores adeudados a la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

De mi consideración:

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0373, del 05 de abril de 2022, el Tlgo. Wilson Ramiro Quishpe Corrales, Administrador del contrato Nro. UCP-011-2021, cuyo objeto es: "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", respecto a los valores in pagos por IVA, correspondientes a los meses de: diciembre 2021 y enero, febrero, marzo y abril 2022, en su parte pertinente recomienda:

"(...) realizar las gestiones necesarias para solicitar el financiamiento que permita efectuar la cancelación de los valores adeudados referente a la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT"."

Por lo antes mencionado, me permito solicitarle de la manera más comedida, se realice el financiamiento y certificación POA para cubrir los montos correspondientes al IVA de los meses que se detallan a continuación por un monto de \$4.566,34, tomando el Saldo a favor que tiene esta Dirección, de acuerdo al POA socializado el 29 de marzo de 2022.

PROGRAMA	PROYECTO (MI CIUDAD)	META DEL PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UBICACIÓN DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	TOTAL PRESUPUESTO PROFORMA 2022
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS - AMT	EJECUCIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	SALDO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES IBM POWER AMT	POA	UTIC	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sis	\$ 47.998,75

Para este efecto se anexa al presente:

Contrato Nro. UCP-011-2021

Informe Jurídico (Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M)



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0374

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dennis Santiago Merino Jaramillo
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES - FUNCIONARIO DIRECTIVO 6**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Referencias:

- GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0373

Anexos:

- INFORME TÉCNICO No. AMT-DTIC-2022-0073-IT
- GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M-1.pdf
- Contrato UCP-011-2021_compressed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Pablo David Rivera Meza
Director de Planificación y Seguimiento - Funcionario Directivo 7
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Srta. Ing. Angeline Elizabeth Cedeño Vega
Servidor Municipal 11
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Sr. Tlgo. Wilson Ramiro Quishpe Corrales
Servidor Municipal 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Sr. Ing. Victor Julio Hermosa Tutillo
Servidor Municipal 13
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0374

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Victor Julio Hermosa Tutillo	vh	AMT-DTIC	2022-04-06	
Aprobado por: Dennis Santiago Merino Jaramillo	DM	AMT-DTIC	2022-04-06	



Firmado electrónicamente por:
**DENNIS SANTIAGO
MERINO JARAMILLO**



INFORME TÉCNICO NRO. AMT-DTIC-2022-0073-IT
EJECUCIÓN DE CONTRATO N° UCP-011-2021
“PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”

05/04/2022

1. ANTECEDENTES:

Luego del proceso de contratación pública de “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”. RE-MDMQAMT-01-2021, el Director General Metropolitano de Tránsito, suscribió el Contrato N° UCP-011-2021 el 05 de julio de 2021 para la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, con la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, representado por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade.

El Objeto del contrato mencionado fue ejecutar, y entregar a entera satisfacción de la AMT los servicios referentes a la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCP-2021-0264-M de 05 de julio de 2021, la Srta. Abg. Cristina Verónica Pérez Coronel, Jefa De Contratación Pública le informa la designación como Administradora del Contrato UCP-011-2021 a la Srta. Ing. Karina Gabriela Ortiz Guerra, cuyo objeto es “LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CPSGE-2021-0841-M de 28 de septiembre de 2021 el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita al Sr. Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez la autorización del cambio de administrador de contrato UCP-011-2021 "LA PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", mediante el cual manifiesta *“(…) tengo a bien recomendar el cambio de administrador de contrato al funcionario: Wilson Ramiro Quishpe Corrales con CC 1725848798 Servidor Municipal 4, quien es funcionario del área de redes e infraestructura y cuenta con las competencias necesarias para la administración del contrato”*.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCP-2021-0479-M de 25 de octubre de 2021 la Abg. Cristina Verónica Pérez Coronel, realiza la RESOLUCIÓN CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO del contrato UCP-011-2021 referente a la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, misma que se suscribió con fecha 05 de julio de 2021.

Mediante RESOLUCIÓN No. 052-UCP-AMT-2021 de 25 de octubre de 2021 el Magister Jaime Alberto Vaca Ordoñez Director General De La Agencia Metropolitana De Tránsito resuelve:

" Art. 1.- Designar a Wilson Ramiro Quishpe Corrales, como Administrador del contrato UCP-011-2021, cuyo objeto es la “PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT”, con el fin de que, dé cumplimiento a lo establecido en los Arts. 70 y 80 de la LOSNCP; 121, 124 y 125 del Reglamento a la Ley ibídem y Normas Técnicas de la Contraloría General del Estado, tomando como base la documentación existente.

Art. 2.- Disponer a Karina Gabriela Ortiz Guerra, Administradora de Contrato saliente, la entrega de los informes sobre el estado actual de la ejecución contractual y a Wilson Ramiro Quishpe Corrales, recabar y validar la información presentada"

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1260 de 09 de noviembre de 2021, en mi calidad de Administrador del Contrato No UCP-011-2021, solicito al Director General Metropolitano de Tránsito, el cambio de técnico no interviniente, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UCP-2021-0523-M de 10 de noviembre de 2021, la Srta. Abg. Cristina Verónica Pérez Coronel, Jefa De Contratación Pública designa como Técnico no Interviniente, al Sr. Ing. Freddy Danilo Cuyo Semblantes, para la suscripción del informe de satisfacción y posterior la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva del objeto de contratación antes mencionado.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1218 de 27 de octubre de 2021, en mi calidad de Administrador del Contrato, solicito a la administradora saliente la documentación correspondiente al contrato UCP UCP-011-2021.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1243 de 08 de noviembre de 2021, en mi calidad de administrador del Contrato, realizo la Insistencia de la solicitud de documentación del contrato UCP-011-2021 a la administradora saliente ya que es indispensable para proceder a realizar los pagos correspondientes de los servicios recibidos.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1244 de 08 de noviembre de 2021 la Srta. Ing. Karina Gabriela Ortiz Guerra, realizó la entrega de la documentación precontractual correspondiente al contrato UCP-011-2021.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-UTIC-2021-1315 de 17 de noviembre de 2021, la Srta. Ing. Karina Gabriela Ortiz Guerra, realiza la entrega del Informe NRO.AMT-DTI-2021-0361-UTIC del periodo en el que fue designada como administradora del contrato Nro. UCP-011-2021.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO:

El plazo de ejecución del Contrato No UCP-011-2021 es de 273 DÍAS (9 MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato UCP-011-2021, fue suscrito por el valor de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), sin IVA.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS Y SITUACIÓN ACTUAL.:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0097 de 25 de enero de 2022 se solicitó el pago correspondiente al PERIODO 01/12/2021 AL 31/12/2021 por un valor de \$9.215,95 (NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES CON 95/100) sin IVA.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0179 de 16 de febrero 2022 se solicitó el pago correspondiente al PERIODO 01/01/2022 AL 31/01/2022 por un valor de \$9.215,95 (NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES CON 95/100) sin IVA.

A cada uno de los Memorandos se adjuntó la siguiente documentación:

- Certificación Presupuestaria
- Compromiso de Gasto
- Designación de administrador de contrato
- Contrato UCP-011-2021
- Solicitud de técnico que no intervino en el contrato
- Designación de técnico que no intervino en el contrato
- informes técnicos de técnico no interviniente
- informe técnico de administrador
- Factura emitida por CNT
- Validez del comprobante electrónico
- Habilitantes de pago anexo

Mediante correo electrónico de 22 de febrero de 2022 la Ing. Elizabeth Trujillo encargada de Facturación de CNT indica lo siguiente: "(...) A continuación remito el extracto de la Ley, en donde se señala el cambio del porcentaje del IVA, en los servicios en la nube; dicho cambio se aplica a partir del 01 de diciembre del 2021.

La "Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19" que impactan en materia de facturación, misma que promulgada en el registro oficial 587 el lunes 29 de noviembre 2021.

Artículo 55 En el artículo 56 efectúese las siguientes reformas:

1. Sustitúyase el numeral 23 por el siguiente:
"23.- Los prestados por cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares de los Estados Unidos de América estarán gravados con IVA tarifa 12%."
2. Al final del numeral 25 agréguese lo siguiente:
" y agropecuarias."
3. Elimínese el numeral 26.

"Artículo 55: En el artículo 56 efectúese las siguientes reformas:

(...) 3. Elimínese el numeral 26"

Ley de Régimen Tributario Interno:

"Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios. - El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. También se

encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: (...) 26.- El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento a esta Ley.” (...).”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0159-M de 03 de marzo de 2022 la Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro realizo la DEVOLUCIÓN EXPEDIENTES PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT- PERIODOS DICIEMBRE 2021 Y ENERO 2022 y en la cual solicita “(...) en su calidad de administrador de contrato, solicite criterio jurídico con respecto al cobro del impuesto al valor agregado en el servicio brindado por la CNT, considerando que el instrumento legal vigente se suscribió sin considerar dicho impuesto. Adicionalmente, previo a la remisión de la solicitud de pago, revise el expediente en su totalidad y subsane las novedades contenidas en los Informes de Control Previo, verificando el cumplimiento de la norma legal vigente. (...)”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-0250 de 08 de marzo de 2022, el administrador del contrato UCP-011-2021 Wilson Ramiro Quishpe Corrales, realizó la solicitud de criterio jurídico sobre la "FORMA DE PAGO" del contrato UCP-011-2021 referente a la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT", en su parte pertinente expreso:

“(..)Por lo expuesto en mi calidad de Administrador de Contrato y en cumplimiento a las responsabilidades inmersas a mi designación, me permito solicitar de la manera más comedida, autorice a quien corresponda se emita un criterio jurídico sobre la legalidad del pago del IVA, a los valores facturados mensualmente, por el servicio contratado con el proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, del contrato No. UCP-011-2021, suscrito el 5 de julio del 2021; mismo que en su Clausula quinta establece:

“(...) En la Cláusula quinta "PRECIO DEL CONTRATO": El valor del presente contrato, que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 55/100 (USD \$ 82.943,55), de conformidad a la oferta presentada por la CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT	1	1	82.943,55	82.943,55
			Total	82.943,55

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada “Telecomunicaciones”, conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000058717 de 8 de junio del 2021.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA. (...)”.

En la cláusula decima “REAJUSTE DE PRECIOS:”, del proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, se estipula: “El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto (...)

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2022-01312-M de 30 de marzo de 2022 el Abg. Andres Ecuador Loor Moreira indicó lo siguiente:

“(...) La legalidad sobre el pago del IVA generado a los valores facturados mensualmente, por el servicio contratado con el proceso RE-MDMQ-AMT-01-2021, del contrato No. UCP-011-2021, suscrito el 5 de julio del 2021, y en base a la jerarquía de la normativa que exige el pago de las obligaciones pendientes, se deduce que el pago correspondiente a los valores generados sobre el IVA al servicio contratado, mismos que si bien en la Ley de Régimen Tributario Interno son exentos, con la emisión de la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, estos se deberán cancelar con el 12% de recargo, considerando que al ser esta una ley Orgánica esta sobre una de carácter Ordinario, generando responsabilidad de pago.

Se recuerda a la Coordinación requirente la solicitud de la emisión de la respectiva certificación presupuestaria al amparo de lo determinado en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 185 del mismo cuerpo normativo, por el incumplimiento de esta obligación.

De igual manera se recomienda la coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera la forma de pago de los valores adeudados, de tal manera que no afecte el flujo de recursos de la AMT.

Corresponde indicar que la consulta jurídica realizada a esta Coordinación General Jurídica, es de carácter interno y se relaciona sobre el régimen jurídico aplicable a determinadas situaciones concretas, siendo pertinente resaltar que el interesado proponente, puede estar o no de acuerdo con el criterio de la consulta, puesto que por naturaleza no es vinculante; sin embargo, no deja de ser un instrumento de importancia que con la buena fe del consultante y de esta Coordinación, es un elemento para lograr seguridad jurídica y alcanzar transparencia en las relaciones institucionales.

Esta Coordinación no se pronuncia sobre aspectos técnicos, económicos, financieros y tributarios, por no ser éstos de su competencia, sino solo del ámbito legal, solo se pronuncia respecto de la consulta y la documentación presentada por el interesado proponente (...)”.

Cabe indicar que para realizar la cancelación de los valores adeudos a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP se requiere el financiamiento del IVA por un valor de USD \$ 4.566,34 (CUATRO MI QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 34/100) de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Fecha	Valor sin IVA	Valor del IVA
Diciembre 2021	01/12/2021 al 31/12/2021	\$ 9215,95	\$ 1105,91
Enero 2022	01/01/2022 al 31/01/2022	\$ 9215,95	\$ 1105,91
Febrero 2022	01/02/2022 al 28/02/2022	\$ 9215,95	\$ 1105,91
Marzo 2022	01/03/2022 al 31/03/2022	\$ 9215,95	\$ 1105,91
Abril 2022	01/04/2022 al 03/04/2022	\$ 1189,15	\$ 142,70
TOTAL		\$ 38.052,95	\$4.566,34

3. OBSERVACIONES:

De conformidad a los requerimientos realizados por parte del Responsable del Proceso y en cumplimiento del objeto del mismo, se recibieron los servicios detallados a continuación:

Nombre del servicio	Servicio de Correo Electrónico Exchange Online	Entregado
Nombre del bien	Servicio de Correo Electrónico Exchange Online	A Satisfacción
Número de cuentas de Correo Electrónico	Mínimo 2071	A Satisfacción
Plan	Exchange Online (Plan 1)	A Satisfacción
Dominio del Correo electrónico	@quito.gob.ec	A Satisfacción
Planificación e implementación	Migración IMAP compatible	A Satisfacción
Planificación e implementación	Migración de corte compatible	A Satisfacción
Planificación e implementación	Migración por etapas compatible	A Satisfacción
Permisos	Permisos basados en roles	A Satisfacción
	Grupos de roles	A Satisfacción
	Políticas de asignación de roles	A Satisfacción
Política de mensajes y cumplimiento	Archivado de buzones basados en Exchange en línea	A Satisfacción
	Gestión de registros de mensajería (MRM)	A Satisfacción
	Políticas, etiquetas y etiquetas de retención manual	A Satisfacción
	Cifrado de datos en reposo (BitLocker)	A Satisfacción
	IRM con Windows Server AD RMS	A Satisfacción
	Reglas de transporte	A Satisfacción
Protección antispam y antimalware	Protección antispam incorporada	A Satisfacción
	Personalizar políticas antispam	A Satisfacción
	Protección antimalware incorporada	A Satisfacción
	Personalice las políticas antimalware	A Satisfacción
	Cuarentena: administración del administrador	A Satisfacción
	Cuarentena: autogestión del usuario final	A Satisfacción
Flujo de correo	Enrutamiento personalizado de correo saliente	A Satisfacción
	Mensajería segura con un socio de confianza	A Satisfacción
	Enrutamiento de correo condicional	A Satisfacción
	Agregar un socio a una lista segura entrante	A Satisfacción
Destinatarios	Alertas de capacidad	A Satisfacción
	Sugerencias de correo	A Satisfacción
	Acceso delegado	A Satisfacción
	Reglas de la bandeja de entrada	A Satisfacción
	Libreta de direcciones sin conexión	A Satisfacción
	Políticas de la libreta de direcciones	A Satisfacción
	Libreta de direcciones jerárquica	A Satisfacción
	Grupos de distribución	A Satisfacción
	Contactos externos (globales)	A Satisfacción
	Tarjeta de contacto universal	A Satisfacción
	Vinculación de contactos con redes sociales	A Satisfacción
Buzones de recursos	A Satisfacción	

	Gestión de salas de conferencias	A Satisfacción
	Respuestas fuera de la oficina	A Satisfacción
	Calendario compartido	A Satisfacción
Funciones de informes y herramientas de solución de problemas	Informes del centro de administración de Microsoft 365	A Satisfacción
	Libro de trabajo de informes de Excel	A Satisfacción
	Informes de servicios web	A Satisfacción
	Rastreo de mensajes	A Satisfacción
	Informes de auditoría	A Satisfacción
Clientes y dispositivos móviles	Microsoft Outlook	A Satisfacción
	Aplicación web de Outlook	A Satisfacción
	Exchange ActiveSync	A Satisfacción
	POP e IMAP	A Satisfacción
	SMTP	A Satisfacción
	Soporte de aplicaciones EWS	A Satisfacción
	Outlook para Mac	A Satisfacción
Alta disponibilidad y continuidad comercial	Replicación de buzones en centros de datos	A Satisfacción
	Recuperación de buzones eliminados	A Satisfacción
	Recuperación de elementos eliminados	A Satisfacción
	Recuperación de un solo artículo	A Satisfacción
Interoperabilidad, conectividad y compatibilidad	Presencia de Skype Empresarial en OWA y Outlook	A Satisfacción
	Interoperabilidad de SharePoint	A Satisfacción
	Soporte de conectividad EWS	A Satisfacción
	Soporte de retransmisión SMTP	A Satisfacción
Configuración y administración de Exchange Online	Acceso al portal de Microsoft Office 365	A Satisfacción
	Acceso al centro de administración de Microsoft 365	A Satisfacción
	Acceso al centro de administración de Exchange	A Satisfacción
	Acceso remoto a Windows PowerShell	A Satisfacción
	Políticas de ActiveSync para dispositivos móviles	A Satisfacción
	Informes de uso	A Satisfacción

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.

Fecha de Suscripción del Contrato: 05 de Julio de 2021

Plazo Contractual: El plazo para la ejecución del contrato es de 273 días.

Fecha de inicio de Plazo: 05 de julio de 2021

Plazo en días para cumplir contrato: 0 días

Fecha de finalización del contrato: 03 de abril de 2022

DETALLE	OBSERVACION	FECHA	VALOR	MONTO RESTANTE
Monto de la adjudicación	SIN IVA	05-07-2021	\$82.943,55	
Anticipo entregado	--	--	--	
Multas	--	--	--	
Reajustes	--	--	--	
Monto facturado por los servicios entregados del mes de JULIO	SIN IVA	05-07-2021 al 31-07-2021	\$8.026,80	\$74.916,75

Monto facturado por los servicios entregados del mes de AGOSTO	SIN IVA	01-08-2021 al 31-08-2021	\$ 9.215,95	\$65.700,80
Monto facturado por los servicios entregados del mes de SEPTIEMBRE	SIN IVA	01-09-2021 al 30-09-2021	\$ 9.215,95	\$56.484,85
Monto facturado por los servicios entregados del mes de OCTUBRE	SIN IVA	01-10-2021 al 31-10-2021	\$ 9.215,95	\$47.268,90
Monto facturado por los servicios entregados del mes de NOVIEMBRE	SIN IVA	01-11-2021 al 30-11-2021	\$ 9.215,95	\$38.052,95
Monto facturado por los servicios entregados del mes de DICIEMBRE	Factura con mora sin pagar.	01-12-2021 al 31-12-2021	\$ 9.215,95	
Monto facturado por los servicios entregados del mes de ENERO	Factura con mora sin pagar.	01-01-2022 al 31-01-2022	\$ 9.215,95	
Monto facturado por los servicios entregados del mes de FEBRERO	Factura con mora sin pagar.	01-02-2022 al 28-02-2022	\$ 9.215,95	
Monto facturado por los servicios entregados del mes de MARZO	Factura con mora sin pagar.	01-03-2022 al 31-03-2022	\$ 9.215,95	
Monto facturado por los servicios entregados del mes de ABRIL	Factura con mora sin pagar.	01-04-2022 al 03-04-2022	\$ 9.215,95	

7. CONCLUSIONES:

- A la fecha la AMT se encuentra en mora por el pago del servicio de correo electrónico, correspondiente a los meses de diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022 y 3 días del mes de abril de 2022.
- Se solicitó a la Dirección Jurídica el criterio que permita el pago del valor de IVA requerido por la CNT EP.
- La vigencia del contrato principal, finalizó el 03 de abril del presente año.
- Se requiere el financiamiento del IVA por un valor de USD \$ 4.566,34 (CUATRO MI QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 34/100).

8. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda realizar las gestiones necesarias para solicitar el financiamiento que permita efectuar la cancelación de los valores adeudados referente a la "PROVISIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AMT".

Atentamente;



Firmado electrónicamente por:
**WILSON RAMIRO
 QUISHPE
 CORRALES**

Tlgo. Wilson Ramiro Quishpe Corrales

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No UCP-011-2021